ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

EN LA CIUDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SIENDO LAS 14:25 HORAS DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2016, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C.

ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DULCE BRENDA NUÑEZ VAZQUEZ	SÍNDICO MUNICIPAL
PROFR. JOSÉ AMADEO RUÍZ DOMÍNGUEZ	PRIMER REGIDOR
C. MA. SOCORRO ACEVEDO RUÍZ	SEGUNDA REGIDORA
C. TONATHIU GUTIÉRREZ ZALDÍVAR	TERCER REGIDOR
C. ARACELI VENTURA MARTÍNEZ	CUARTA REGIDORA
LIC. MIGUEL FLORES PÉREZ	QUINTO REGIDOR
C. XÓCHITL ABIGAIL CASIMIRO RIVERO	SEXTA REGIDORA
C. FRANCISCO JUÁREZ GARCÍA	SÉPTIMO REGIDOR
C. SOL LAUREL SILVA RAMÍREZ	OCTAVO REGIDOR
C.P. DORIS DEL CARMEN ALEMÁN	NOVENA REGIDORA
LIC. FREDI JUÁREZ RUÍZ	DÉCIMO REGIDOR
C. RODOLFO VÁZQUEZ TLACALTECH	DÉCIMO PRIMER REGIDOR
C. LESLY BELÉN ESPINOZA GONZÁLEZ	DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
LIC. DULCE MARÍA VELÁZQUEZ MAYA	DÉCIMA TERCERA REGIDORA
C. MOISÉS BAUTISTA MARTÍNEZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EN VIRTUD DE HABER SIDO CONVOCADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN V, 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2. DE LA MISMA LEY; REUNIDOS LOS ANTES MENCIONADOS EN EL SALÓN PRESIDENTES Y CONTANDO CON EL QUÓRUM LEGAL, DA INICIO LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
TERCER PUNTO.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
CUARTO PUNTO.- PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA PARA REALIZAR EL PAGO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO.

QUINTO PUNTO.- EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO CON FINANCIAMIENTO FEDERAL FORTALECIMIENTO FINANCIERO INVERSIÓN 2016 "B".

SEXTO PUNTO.- TRANSFERENCIA Y APERTURA DE CUENTA EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA ADQUIRIR EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA EN EL ÁREA DE CONTROL VEHICULAR.

SÉPTIMO PUNTO.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRARSE CON LA C. OLGA PÉREZ ESPINOZA.

OCTAVO PUNTO.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

NOVENO PUNTO.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

DÉCIMO PUNTO.- FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- ASUNTOS GENERALES.

INCISO A) APOYO A AL MENOR DAVID MARÍN DIEGO DE 12 PARA TRATAMIENTO DE HEMODIALISIS.

INCISO B) REMOCIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

INCISO C) REMOCIÓN DEL DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

INCISO D) REMOCIÓN DEL DIRECTOR DE COMERCIO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE PASAR AL:

DESAHOGO DE LOS PUNTOS

PRIMER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA E INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SEGUNDO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
TERCER PUNTO.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
CUARTO PUNTO.- PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA PARA REALIZAR EL PAGO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO.

QUINTO PUNTO.- EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO CON FINANCIAMIENTO FEDERAL FORTALECIMIENTO FINANCIERO INVERSIÓN 2016 "B".

SEXTO PUNTO.- TRANSFERENCIA Y APERTURA DE CUENTA EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA ADQUIRIR EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA EN EL ÁREA DE CONTROL VEHICULAR.

SÉPTIMO PUNTO.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRARSE CON LA C. OLGA PÉREZ ESPINOZA.

OCTAVO PUNTO.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

NOVENO PUNTO.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

DÉCIMO PUNTO.- FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- ASUNTOS GENERALES.

INCISO A) APOYO A AL MENOR DAVID MARÍN DIEGO DE 12 PARA TRATAMIENTO DE HEMODIALISIS.

INCISO B) REMOCIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

INCISO C) REMOCIÓN DEL DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

INCISO D) REMOCIÓN DEL DIRECTOR DE COMERCIO.

TERCER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE DISPENSE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REDACCIÓN Y REVISIÓN, POR LO QUE POSTERIORMENTE SE LES ENVIARA PARA SU REVISIÓN Y/O MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO IMCUFIDE/DIR.GRAL/273/2016 DE FECHA 01 DE JUNIO GIRADO POR EL C. LEONEL PAVÍA ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN EL CUAL SOLICITA UNA PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LLEVAR A CABO EL PAGO DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO ADSCRITO A DICHO ÓRGANO DESCENTRALIZADO; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN QUE SE OTORGUE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

UNA PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA CANTIDAD $3,387.20 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO ADSCRITO A DICHA ÁREA. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

QUINTO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO DOP/VCH/OF/1408/2016 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2016 GIRADO POR EL P. ING. ORLANDO LLERA VARGAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CÚAL SOLICITA EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO CON FINANCIAMIENTO FEDERAL FORTALECIMIENTO FINANCIERO INVERSIÓN 2016 "B"; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO CON FINANCIAMIENTO FEDERAL FORTALECIMIENTO FINANCIERO INVERSIÓN 2016 "B" QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
FFIB/001/2016	REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE BOULEVARD LÓPEZ MATEOS DEL TRAMO AV. PROLONGACIÓN TEZOZOMOC A AV. FELPE ANGELES.	$16, 000,000.00
FFIB/002/2016	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN Y EMBELLECIMIENTO DE BOULEVARD CUAUHTÉMOC EN EL TRAMO DE LA LATERAL AUTOPISTA A CARRETERA CHALCO – TLÁHUAC.	$5,000,000.00
FFIB/003/2016	REPOSICIÓN DE POZO DE AGUA NUM. 5 EN AV. CUAUHTÉMOC Y LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO – PUEBLA COL. DARÍO MARTÍNEZ I SECCIÓN.	$9,000,000.00
FFIB/004/2016	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO DE CALLE PINO, DE LA CERRADA DE LAUREL A CARRETERA FEDERAL MÉXICO – PUEBLA, COL. SALINAS DE GORTARI.	$5,000,000.00
	TOTAL	$35,000,000.00

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

SEXTO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2016 GIRADO POR EL C. NOE TELLO CRUZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CUAL SOLICITA LA APERTURA DE LA CUENTA 5192 "OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE OFICINA" Y LA

TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA 5151 "BIENES INFORMÁTICOS" A LA PARTIDA 5192 "OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE OFICINA"; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN LOS SIGUIENTE MOVIMIENTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

APERTURA DE LA PARTIDA
5192 "OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE OFICINA"

TRANSFERENCIA:
DE LA PARTIDA 5151 "BIENES INFORMÁTICOS" POR LA CANTIDAD DE $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
A LA PARTIDA 5192 "OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE OFICINA" POR LA CANTIDAD DE $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

SÉPTIMO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO DUM/DJ/OFI/375/2016 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2016, GIRADO POR EL C. MANUEL JIMÉNEZ REYES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, EN EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRARSE CON LA C. OLGA PÉREZ ESPINOZA, PERSONA QUE OBSTRUYE LA VIALIDAD DE LA LATERAL AUTOPISTA MÉXICO – PUEBLA, A LA ALTURA DE LA CASETA VIEJA, LOTE S/N, MANZANA S/N COLONIA SAN ISIDRO, KM. 27.5; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN QUE SE LLEVE A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO QUE CELEBRARA EL H. AYUNTAMIENTO CON LA C. OLGA PÉREZ ESPINOZA, ESTO CON EL FIN DE DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO – PUEBLA EN EL LOTE S/N MANZANA S/N .COLONIA SAN ISIDRO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

OCTAVO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO VCHS/DPMA/OF/363 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2016, GIRADO POR EL LIC. JOSÉ SILVERIO CARRILO ROMO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EN EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CORRECTA PLANEACIÓN DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA CON MEDIDAS CONCRETAS QUE PERMITAN UN ADECUADO DESARROLLO SUSTENTABLE, APRUEBAN QUE SE LLEVE A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

NOVENO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ FICHA INFORMATIVA NÚMERO 104 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2016, GIRADA POR EL C. SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EN EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DENOMINADOS, DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, QUE A LA LETRA DICE:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: EN CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO ASUMIDO AL INICIO DE LA GESTIÓN, EN EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL INTERÉS SUPERIOR QUE REVISTE HACER EFECTIVA ESTA FUNCIÓN, CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA QUE GARANTICE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS MEJORES HOMBRES Y MUJERES DEDICADOS A LA NOBLE TAREA DE BRINDAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LOS GOBERNADOS.

SEGUNDO: ES INDISPENSABLE, IMPLANTAR UN NUEVO ESQUEMA QUE DIGNIFIQUE LA FUNCIÓN POLICIAL, DE TAL FORMA, QUE PERMITA TRANSITAR A UN MODELO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, QUE POSICIONE AL POLICÍA EN UN ENTORNO DIGNO DE RECONOCIMIENTO A SU FUNCIÓN, COMO UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

TERCERO: EXISTE LA NECESIDAD DE REFORMAR EL MARCO NORMATIVO, PARA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSTENTANDO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CUARTO: EN EL CONTEXTO NACIONAL, SE PUGNA PARA LOGRAR AVANZAR EN EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOGRÁNDOSE A LA FECHA LA EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ESTABLECIENDO Y REGULANDO, LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE LA CARRERA POLICIAL, CON ESQUEMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

QUINTO: POR LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA ESTABILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, ASÍ COMO ELEVAR SU PROFESIONALIZACIÓN, FOMENTAR LA VOCACIÓN DE SERVICIO Y EL SENTIDO DE PERMANENCIA, Y CON ELLO, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, DE LOS GOBERNADOS, QUE TIENEN DERECHO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, COMO PRINCIPIO PARA EL DESARROLLO HUMANO.

SEXTO: REFORMAS QUE SE PROPONEN, CON EL FIN DE CONTAR, CON LOS INSTRUMENTOS QUE REGULEN LA CARRERA POLICIAL, CON BASE EN LA PROFESIONALIZACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO, EN UN ESQUEMA PROPORCIONAL Y EQUITATIVO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES; PROMOVIENDO EN ELLOS LA RESPONSABILIDAD, HONRADEZ, DILIGENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, LEALTAD INSTITUCIONAL, LEGALIDAD, DEDICACIÓN, DISCIPLINA, RESPETO, IMPARCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES E INSTITUCIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA MATERIALES, FOMENTANDO LA VOCACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE LA MOTIVACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PROMOCIONES QUE PERMITA SATISFACER SUS EXPECTATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL, INSTRUMENTANDO E IMPULSANDO LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

POR LAS RAZONES QUE SE HAN EXPUESTO, REFRENDANDO LA VOLUNTAD POLÍTICA Y COMPROMISO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, EN GENERAL A NIVEL FEDERAL, EN PARTICULAR A EN COLABORACIÓN CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y PREFERENTEMENTE EN BENEFICIO DE LOS VALLECHALQUENSES, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

ARTÍCULO 1.- EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, ES EL SISTEMA A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, EN QUIENES SE DELEGA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE REGLAS Y PROCESOS QUE COMPRENDEN A

LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN, ESTRUCTURA, ESQUEMAS DE PLANEACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMANENTE QUE GARANTIZA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL INGRESO DE NUEVO PERSONAL, EN EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN ACTIVO Y EN LA TERMINACIÓN DE SU CARRERA DE MANERA PLANIFICADA CON BASE EN EL MÉRITO, LA CAPACIDAD Y LA EVALUACIÓN PERIÓDICA Y CONTINUA DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA.

ARTÍCULO 2.- EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA ESTABILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS POLICÍAS; ELEVAR LA PROFESIONALIZACIÓN, FOMENTAR LA VOCACIÓN DE SERVICIO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA, Y POR ESE MEDIO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 3.- LOS FINES DEL SERVICIO SON:
I. GARANTIZAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ASEGURAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, CON BASE EN UN ESQUEMA PROPORCIONAL Y EQUITATIVO DE REMUNERACIONES, Y PRESTACIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES;
II. PROMOVER LA RESPONSABILIDAD, HONRADEZ, DILIGENCIA, EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES;
III. FOMENTAR LA VOCACIÓN DE SERVICIO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA MEDIANTE LA MOTIVACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIONES QUE PERMITA SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL;
IV. INSTRUMENTAR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN PARA ASEGURAR LA LEALTAD INSTITUCIONAL, Y
V. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 4.- LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECTORES DEL SERVICIO SON: LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, A TRAVÉS DE LOS CUALES DEBE ASEGURARSE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA CERTEZA, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 5.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS POLICÍAS, QUE CONFORMAN LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Y TIENE POR OBJETO DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN CUANTO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 6.- EL PRESENTE REGLAMENTO SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO A) 115, FRACCIONES II Y VIII SEGUNDO PÁRRAFO, 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 7 FRACCIONES VI, VII, IX Y XIV, 16, 33, 39 FRACCIONES II Y III, 72, 73, 78, 79, 80, 81, 84, 105, 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 112, 113, 122, 123, 128 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1°, 2°, 3°, 31 FRACCIÓN I, 125 FRACCIÓN VIII, 142, 144, 164 Y 165 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1°, 2°, 3°, 19, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 135 A 146 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 2016.

ARTÍCULO 7.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:
I. ACADEMIA ESTATAL: LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II. ACADEMIA MUNICIPAL: LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
III. ACTUALIZACIÓN: AL PROCESO DE APRENDIZAJE SOBRE LAS INNOVACIONES O MODIFICACIONES DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS, TÉCNICAS POLICIALES, ASÍ COMO DE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.
IV. ADIESTRAMIENTO: AL PROCESO DE DESARROLLAR CON MAYOR EFECTIVIDAD Y EFICACIA, LAS DESTREZAS Y HABILIDADES ADQUIRIDAS POR LOS INTEGRANTES EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN.
V. ASPIRANTE: ES LA PERSONA QUE MANIFIESTA SU INTERÉS POR INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, A FIN DE INCORPORARSE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
VI. BANDO: AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.
VII. CADETE: ES EL PRIMER GRADO OTORGADO AL INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL MUNICIPAL, CON EL CUAL SE LE RECONOCE EL INGRESO FORMAL, CON LO CUAL ADQUIERE LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS INTEGRANTES CON RANGO DESDE PODER VESTIR EL UNIFORME COMPLETO HASTA ADQUIRIR RESPONSABILIDADES SUPERIORES MEDIANTE ASCENSOS.
VIII. CARRERA POLICIAL: AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
IX. CATÁLOGO DE PUESTOS: AL CATÁLOGO DE PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
X. CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN: AL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.
XI. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN: AL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.
XII. CERTIFICACIÓN: AL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA, SE SOMETEN A LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS ESTABLECIDAS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN.
XIII. COMISARÍA O CORPORACIÓN: A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.
XIV. COMISIÓN DEL SERVICIO: A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
XV. COMISIÓN DE HONOR: A LA COMISIÓN DEL HONOR Y JUSTICIA.
XVI. CONSEJO ESTATAL: AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
XVII. CONSEJO MUNICIPAL: AL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
XVIII. CONSEJO NACIONAL: AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
XIX. CONSTITUCIÓN ESTATAL: A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
XX. CONSTITUCIÓN FEDERAL: A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
XXI. CUIP: A LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL.
XXII. ELEMENTO EN FORMACIÓN: AL ASPIRANTE QUE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PROCESO DE FORMACIÓN INICIAL.
XXIII. ESPECIALIZACIÓN: AL PROCESO DE APRENDIZAJE EN CAMPOS DE CONOCIMIENTOS PARTICULARES, QUE DEMANDEN DE LOS INTEGRANTES, DESTREZAS Y HABILIDADES PRECISAS O ESPECÍFICAS.
XXIV. ESTADO: AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
XXV. INSTITUTO DE FORMACIÓN: AL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.
XXVI. INSTITUCIONES DE FORMACIÓN: A LAS ACADEMIAS, INSTITUTOS, COLEGIOS, CENTROS Y DIRECCIONES DE FORMACIÓN POLICIAL PREVENTIVA REGIONALES, ESTATAL Y MUNICIPALES.
XXVII. INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: INSTITUCIONES POLICIALES, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SISTEMA PENITENCIARIO Y DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL.
XXVIII. LEY O LEY DE SEGURIDAD: A LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
XXIX. LEY GENERAL: A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
XXX. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

XXXI. MANUAL DE ORGANIZACIÓN: AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
XXXII. MUNICIPIO: AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.
XXXIII. PERFIL DEL PUESTO: A LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS FUNCIONES, EDAD, REQUISITOS ACADÉMICOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y DEMÁS CONOCIMIENTOS QUE DEBE CUBRIR UN POLICÍA DE CARRERA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SU CATEGORÍA O JERARQUÍA.
XXXIV. PLAN DE CARRERA: ES EL DOCUMENTO QUE PLASMA LAS DIRECTRICES, OBJETIVOS, ESTRUCTURACIÓN, METAS, TIPOS, NIVELES, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS TEÓRICO PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LOS INTEGRANTES DE LA RAMA POLICIAL.
XXXV. PLAZA DE NUEVA CREACIÓN: A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA UN PUESTO QUE ES CREADO CUANDO SEA ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y FUNCIONAL PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO, SUSTENTADA EN NUEVAS ACTIVIDADES Y/O EN UNA MAYOR COMPLEJIDAD DE LAS EXISTENTES Y SE ENCUENTREN PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.
XXXVI. PLAZA VACANTE: A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA UN PUESTO, QUE NO PUEDE SER OCUPADA POR MÁS DE UN POLICÍA DE CARRERA A LA VEZ, CON UNA ADSCRIPCIÓN DETERMINADA QUE COMPRENDE LAS CATEGORÍAS DE INSPECTORES, OFICIALES, ESCALA BÁSICA Y LAS JERARQUÍAS DE POLICÍA TERCERO, POLICÍA SEGUNDO, POLICÍA PRIMERO Y POLICÍA QUE SE ENCUENTRA DESOCUPADA POR CUALQUIER CAUSAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
XXXVII. POLICÍA: POLICÍA PREVENTIVO Y DE TRÁNSITO.
XXXVIII. POLICÍA DE CARRERA: A LA PERSONA QUE HA INGRESADO FORMALMENTE A LA INSTITUCIÓN POLICIAL DESPUÉS DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO Y SE ENCUENTREN PRESTANDO SERVICIOS EN LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y DENTRO DE LA FORMACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN. ACTUALIZACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN.
XXXIX. PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN: ES EL CONJUNTO DE PLANES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PREPARACIÓN TEÓRICO-TÉCNICA DE LOS POLICÍAS DE CARRERA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
XL. REGISTRO NACIONAL: AL REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISARÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
XLI. REGLAMENTO: AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
XLII. REMOCIÓN: ES LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL POLICÍA DE CARRERA, SIN RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.
XLIII. SECRETARIADO EJECUTIVO: AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
XLIV. SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL: AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
XLV. SERVICIO PROFESIONAL: AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
XLVI. SISTEMA ESTATAL: AL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
XLVII. SISTEMA MUNICIPAL: AL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
XLVIII. SISTEMA NACIONAL: AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 8.- CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TÉRMINOS DE LA LEY, EL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁ COORDINARSE CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO PARA:

I. INTEGRAR EL SISTEMA MUNICIPAL Y DISTRIBUIR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FINES.

II. FORMULAR POLÍTICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
III. EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES, A TRAVÈS DE LAS INSTANCIAS PREVISTAS EN ESTA LEY.
IV. PROPONER, EJECUTAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS EN LA MATERIA PREVISTOS EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.
V. REGULAR LOS PROCESOS DE; PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS, INGRESO, PERMANENCIA Y DESARROLLO, Y SEPARACIÓN.
VI. REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO DE RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.
VII. DETERMINAR CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SERVICIO.
VIII. ESTABLECER Y CONTROLAR LOS REGISTROS Y BASES DE DATOS QUE INTEGRAN A LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.
IX. REALIZAR ACCIONES Y OPERATIVOS CONJUNTOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
X. PARTICIPAR EN LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS MUNICIPALES, ESTATALES Y DEL PAÍS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
XI. DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CON PROCESOS DE EVALUACIÓN EFICACES.
XII. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE EVALUACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.
XIII. FORTALECER LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS FAMILIAS Y DEPENDIENTES, E INSTRUMENTAR LOS COMPLEMENTARIOS A ÉSTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
XIV. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 9.- EL SERVICIO PROCURARÁ EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS POLICÍAS, LA ESTABILIDAD LABORAL, CALIFICACIÓN DE LAS HABILIDADES, CAPACIDADES Y DESEMPEÑO. LOS POLICÍAS QUE FORMEN PARTE DEL SERVICIO, TENDRÁN ESTABILIDAD LABORAL O INAMOVILIDAD SIEMPRE Y CUANDO APRUEBEN LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, LOS EXÁMENES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EXÁMENES DEL PROGRAMA DE CURSOS DE LA FORMACIÓN INICIAL OBLIGATORIA; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y ADEMÁS NO INFRINJAN LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL Y DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 10.- LA CARRERA POLICIAL COMPRENDE EL GRADO POLICIAL, LA ANTIGÜEDAD, LAS INSIGNIAS, CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS, EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES QUE EN SU CASO, HAYA ACUMULADO EL INTEGRANTE. SE REGIRÁ POR LAS NORMAS MÍNIMAS SIGUIENTES:
I. LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁ CONSULTAR LOS ANTECEDENTES DE CUALQUIER ASPIRANTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTES DE QUE SE AUTORICE SU INGRESO A LAS MISMAS.
II. TODO ASPIRANTE DEBERÁ TRAMITAR, OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADO EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, QUE EXPEDIRÁ EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN RESPECTIVO.
III. NINGUNA PERSONA PODRÁ INGRESAR A LA CORPORACIÓN SI NO HA SIDO DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y REGISTRADO EN EL SERVICIO.
IV. SÓLO INGRESARÁN Y PERMANECERÁN EN LA CORPORACIÓN, AQUELLOS ASPIRANTES E INTEGRANTES QUE CURSEN Y APRUEBEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.
V. LA PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES EN LA COMISARÍA ESTÁ CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.
VI. EL MÉRITO DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN, SERÁ EVALUADO POR LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE DETERMINAR LAS PROMOCIONES Y

VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, SEÑALADAS EN LAS LEYES RESPECTIVAS;
VII. PARA LA PROMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN SE DEBERÁN CONSIDERAR, POR LO MENOS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, LOS MÉRITOS DEMOSTRADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SUS APTITUDES DE MANDO Y LIDERAZGO.
VIII. SE DETERMINARÁ UN RÉGIMEN DE ESTÍMULOS QUE CORRESPONDA A LAS FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS.

LA CARRERA POLICIAL ES INDEPENDIENTE DE LOS NOMBRAMIENTOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ADMINISTRATIVOS O DE DIRECCIÓN QUE EL INTEGRANTE LLEGUE A DESEMPEÑAR EN LA INSTITUCIÓN. EN EL CASO DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS SE APLICARÁ LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.
EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL COMISARIO PODRÁ DESIGNAR A LOS INTEGRANTES EN CARGOS DE DIRECCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CORPORACIÓN A SU CARGO; ASIMISMO, PODRÁ RELEVARLOS CUANDO EL CASO LO AMERITE, RESPETANDO SU GRADO POLICIAL Y DERECHO INHERENTE A LA CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 11.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR PERSONAL DE CARRERA POLICIAL:
I. TODOS AQUELLOS QUE OCUPEN UNA PLAZA DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE CARRERA POLICIAL;
II. LOS POLICÍAS ACTIVOS QUE SE INSCRIBAN, UNA VEZ APROBADOS LOS CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL OBLIGATORIOS, LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA Y OBTENGAN LA CERTIFICACIÓN POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN; Y
III. TODOS AQUELLOS QUE SE INCORPORAN POR PRIMERA VEZ AL SERVICIO PÚBLICO DESPUÉS DE APROBAR LOS REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO.

ARTÍCULO 12.- EL SERVICIO ESTABLECE LA CARRERA POLICIAL, COMO EL ELEMENTO BÁSICO PARA LA FORMACIÓN DE SUS INTEGRANTES, SIENDO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMANENTE A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, CUYA COORDINACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL, A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 13.- DENTRO DEL SERVICIO, SÓLO SE PODRÁ INGRESAR, PERMANECER Y ASCENDER A LA CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO INMEDIATO SUPERIOR Y SER SEPARADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 14.- EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA COMISARÍA, INTEGRARÁ EL SERVICIO EN FORMA COORDINADA CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, EL CUAL SE HOMOLOGARÁ ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE CARÁCTER NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE HACER POSIBLE LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA POLICIAL, LAS ESTRUCTURAS, LA ESCALA JERÁRQUICA, LA FORMACIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 15.- LA COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO, EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS TAREAS O ACCIONES QUE DE MANERA CONJUNTA TENDRÁN QUE REALIZAR EN MATERIA DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 16.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS, A FIN DE COORDINAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA INCORPORAR AL SERVICIO Y PROFESIONALIZAR A SUS POLICÍAS, HOMOLOGAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y EL CATÁLOGO DE LOS PERFILES DEL PUESTO POR COMPETENCIA.

ARTÍCULO 17.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PODRÁ REVISAR LOS FONDOS ECONÓMICOS OBTENIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN

FISCAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS, QUE REGULA LA FRACCIÓN VII DEL MISMO ARTÍCULO 25 DEL MISMO ORDENAMIENTO, CON OBJETO DE SER DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 18.- LA COMISIÓN DEL SERVICIO, PODRÁ PROPONER AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD, LOS ACUERDOS, PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y CONVENIOS RELATIVOS AL SERVICIO, A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y REGIONALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL, QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA ADECUADA CONDUCCIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 19.- EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECERÁ MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL, ASÍ COMO CON LAS CONFERENCIAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y DE SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN MUNICIPALES Y REGIONALES DENTRO DE LOS CUALES PARTICIPARÁ.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.
DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20.- LA RELACIÓN ENTRE EL POLICÍA DE CARRERA Y EL MUNICIPIO SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 123, FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE EMITAN CON ARREGLO A LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 21.- EL POLICÍA DE CARRERA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS DENTRO DEL SERVICIO:

I. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL MUNICIPIO;

II. ESTABILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN;

III. PERCIBIR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A SU CARGO, LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS Y ESTÍMULOS QUE SE PREVEAN Y DEMÁS PRESTACIONES;

IV. ASCENDER A UNA JERARQUÍA SUPERIOR CUANDO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN;

V. RECIBIR GRATUITAMENTE FORMACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN, Y ESPECIALIZACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

VI. SER EVALUADO POR SEGUNDA OCASIÓN, PREVIA LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ALGUNA EVALUACIÓN NO HAYA RESULTADO APROBADO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN CONTINUA;

VII. PROMOVER LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN, CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO;

VIII. SUGERIR A LA COMISIÓN DEL SERVICIO, LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE SUS SUPERIORES Y EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN;

IX. PERCIBIR PRESTACIONES ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, SU CATEGORÍA O JERARQUÍA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES;

X. GOZAR DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA, ESTABLEZCAN;

XI. GOZAR DE UN TRATO DIGNO Y DECOROSO POR PARTE DE SUS SUBALTERNOS, SUS IGUALES Y SUPERIORES JERÁRQUICOS;
XII. RECIBIR EL EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO SIN COSTO ALGUNO;
XIII. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA SIN COSTO ALGUNO, CUANDO SEA LESIONADO CON MOTIVO O DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
XIV. GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SEPARACIÓN Y RETIRO;
XV. GOZAR DE PERMISOS Y LICENCIAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
XVI. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE VEA INVOLUCRADO EN ALGÚN PROBLEMA LEGAL;
XVII. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CARRERA.

ARTÍCULO 22.-EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADOS MEDIANTE LOS ACTOS DE AUTORIDAD PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO II.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23.- CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
I. CONDUCIRSE SIEMPRE CON DEDICACIÓN Y DISCIPLINA, ASÍ COMO CON APEGO AL ORDEN JURÍDICO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLEZCA.
II. PRESERVAR LA SECRECÍA DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONOZCAN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
III. PRESTAR AUXILIO A LAS PERSONAS AMENAZADAS POR ALGÚN PELIGRO O QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE ALGÚN DELITO, ASÍ COMO BRINDAR PROTECCIÓN A SUS BIENES Y DERECHOS. SU ACTUACIÓN SERÁ CONGRUENTE, OPORTUNA Y PROPORCIONAL AL HECHO;
V. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA;
. ABSTENERSE EN TODO MOMENTO DE INFLIGIR O TOLERAR ACTOS DE ORTURA, AUN CUANDO SE TRATE DE UNA ORDEN SUPERIOR O SE RGUMENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO AMENAZA A LA EGURIDAD PÚBLICA, URGENCIA DE LAS INVESTIGACIONES O CUALQUIER OTRA; L CONOCIMIENTO DE ELLO, LO DENUNCIARÁ INMEDIATAMENTE ANTE LA UTORIDAD COMPETENTE;
. OBSERVAR UN TRATO RESPETUOSO CON TODAS LAS PERSONAS, DEBIENDO BSTENERSE DE TODO ACTO ARBITRARIO Y DE LIMITAR INDEBIDAMENTE LAS CCIONES O MANIFESTACIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS ONSTITUCIONALES Y CON CARÁCTER PACÍFICO REALICE LA POBLACIÓN;
. DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN SIN SOLICITAR NI ACEPTAR COMPENSACIONES, GOS O GRATIFICACIONES DISTINTAS A LAS PREVISTAS LEGALMENTE. EN RTICULAR SE OPONDRÁN A CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN Y, EN CASO TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNO, DEBERÁN DENUNCIARLO;
. ABSTENERSE DE ORDENAR O REALIZAR LA DETENCIÓN DE PERSONA GUNA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS DENAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES;
VELAR POR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS DETENIDAS;
ACTUALIZARSE EN EL EMPLEO DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN QUE RANTICEN LA RECOPILACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE EVIDENCIAS;
UTILIZAR LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DE CADENA DE CUSTODIA OPTADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;

XII. PARTICIPAR EN OPERATIVOS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO BRINDARLES, EN SU CASO, EL APOYO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA;
XIII. PRESERVAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LAS PRUEBAS E INDICIOS DE PROBABLES HECHOS DELICTIVOS O DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE FORMA QUE NO PIERDAN SU CALIDAD PROBATORIA Y SE FACILITE LA CORRECTA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE;
XIV. ABSTENERSE DE DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS;
XV. SOMETERSE A EVALUACIONES PERIÓDICAS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS DE PERMANENCIA, ASÍ COMO OBTENER Y MANTENER VIGENTE LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA;
XVI. INFORMAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO, DE MANERA INMEDIATA, LAS OMISIONES, ACTOS INDEBIDOS O CONSTITUTIVOS DE DELITO, DE SUS SUBORDINADOS O IGUALES EN CATEGORÍA JERÁRQUICA;
XVII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON DILIGENCIA LAS ÓRDENES QUE RECIBA CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EVITANDO TODO ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA DEFICIENCIA EN SU CUMPLIMIENTO;
XVIII. FOMENTAR LA DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, DECISIÓN, INTEGRIDAD, ESPÍRITU DE CUERPO Y PROFESIONALISMO, EN SÍ MISMO Y EN EL PERSONAL BAJO SU MANDO;
XIX. INSCRIBIR LAS DETENCIONES EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DETENCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
XX. ABSTENERSE DE SUSTRAER, OCULTAR, ALTERAR O DAÑAR INFORMACIÓN O BIENES EN PERJUICIO DE LAS INSTITUCIONES;
XXI. ABSTENERSE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE DAR A CONOCER POR CUALQUIER MEDIO A QUIEN NO TENGA DERECHO, DOCUMENTOS, REGISTROS, IMÁGENES, CONSTANCIAS, ESTADÍSTICAS, REPORTES O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO EN EJERCICIO Y CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
XXII. ATENDER CON DILIGENCIA LA SOLICITUD DE INFORME, QUEJA O AUXILIO DE LA CIUDADANÍA, O DE SUS PROPIOS SUBORDINADOS, EXCEPTO CUANDO LA PETICIÓN REBASE SU COMPETENCIA, EN CUYO CASO DEBERÁ TURNARLO AL ÁREA QUE CORRESPONDA;
XXIII. ABSTENERSE DE INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE SUS INSTITUCIONES BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO CUANDO SEAN PRODUCTO DE DETENCIONES, CATEOS, ASEGURAMIENTOS U OTROS SIMILARES, Y QUE PREVIAMENTE EXISTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
XXIV. ABSTENERSE DE CONSUMIR, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO LOS CASOS EN QUE EL CONSUMO DE LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS SEA AUTORIZADO MEDIANTE PRESCRIPCIÓN MÉDICA, AVALADA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LAS INSTITUCIONES;
XXV. ABSTENERSE DE CONSUMIR EN LAS INSTALACIONES DE SUS INSTITUCIONES O EN ACTOS DEL SERVICIO, BEBIDAS EMBRIAGANTES;
XXVI. ABSTENERSE DE REALIZAR CONDUCTAS QUE DESACREDITEN SU PERSONA O LA IMAGEN DE LAS INSTITUCIONES, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO;
XXVII. NO PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS A SUS INSTITUCIONES REALICEN ACTOS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES QUE TENGA ENCOMENDADAS. ASIMISMO, NO PODRÁ HACERSE ACOMPAÑAR DE DICHAS PERSONAS AL REALIZAR ACTOS DEL SERVICIO, Y
XXVIII. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 24.- ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁN ESPECÍFICAMENTE LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
I. REGISTRAR EN EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO LOS DATOS DE LAS ACTIVIDADES E INVESTIGACIONES QUE REALICE;

REMITIR A LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA LA INFORMACIÓN RECOPILADA, N EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O EN EL DESEMPEÑO DE SUS CTIVIDADES, PARA SU ANÁLISIS Y REGISTRO. ASIMISMO, ENTREGAR LA NFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR OTRAS INSTITUCIONES DE EGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES;
. APOYAR A LAS AUTORIDADES QUE ASÍ SE LO SOLICITEN EN LA NVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO EN SITUACIONES DE RAVE RIESGO, CATÁSTROFES O DESASTRES;
. EJECUTAR LOS MANDAMIENTOS JUDICIALES Y MINISTERIALES;
. OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADO SU CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL;
. OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADOS LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL ORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DE SUS FUNCIONES Y BLIGACIONES CÍVICAS (LICENCIA DE ONDUCIR, DE PORTACIÓN DE ARMA ETC.);
I. OBEDECER LAS ÓRDENES DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS O DE UIENES EJERZAN SOBRE ÉL FUNCIONES DE MANDO Y CUMPLIR CON TODAS US OBLIGACIONES, REALIZÁNDOLAS CONFORME A DERECHO;
II. RESPONDER, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DIRECTAS QUE ECIBA, A UN SOLO SUPERIOR JERÁRQUICO, POR REGLA GENERAL, ESPETANDO PREPONDERANTEMENTE LA LÍNEA DE MANDO;
. PARTICIPAR EN OPERATIVOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ORPORACIONES POLICIALES, ASÍ COMO BRINDARLES, EN SU CASO, EL APOYO UE CONFORME A DERECHO PROCEDA;
. MANTENER EN BUEN ESTADO EL ARMAMENTO, MATERIAL, MUNICIONES Y QUIPO QUE SE LE ASIGNE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, HACIENDO USO ACIONAL DE ELLOS SÓLO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO;
I. ABSTENERSE DE ASISTIR UNIFORMADO A BARES, CANTINAS, CENTROS DE PUESTAS O JUEGOS, U OTROS CENTROS DE ESTE TIPO, SI NO MEDIA ORDEN XPRESA PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES O EN CASOS DE FLAGRANCIA,
II. SIEMPRE QUE SE USE LA FUERZA PÚBLICA SE HARÁ DE MANERA RACIONAL, ONGRUENTE, OPORTUNA Y CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. PARA AL EFECTO, DEBERÁ APEGARSE A LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA ÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DMINISTRATIVAS APLICABLES, REALIZÁNDOLAS CONFORME A DERECHO; Y
II. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

RTÍCULO 25.- LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA OLICIAL, TIENEN PROHIBIDO LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:
DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER ATURALEZA EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS STADOS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO TRABAJOS O SERVICIOS EN INSTITUCIONES RIVADAS, SALVO LOS DE CARÁCTER DOCENTE Y AQUELLOS QUE AUTORICE LA OMISIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE ÉSTOS NO SEAN INCOMPATIBLES CON US FUNCIONES DENTRO DEL SERVICIO;
. REALIZAR SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES PARA CUALQUIER ERSONA O EMPRESA, CON FINES DE LUCRO. SÓLO SE PODRÁ EJERCER UALQUIER PROFESIÓN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA EN CAUSA ROPIA, DE SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, DE SUS SCENDIENTES O DESCENDIENTES, DE SUS HERMANOS O DE SU ADOPTANTE O DOPTADO;
I. EJERCER LAS FUNCIONES DE TUTOR, CURADOR O ALBACEA JUDICIAL, A NO ER QUE TENGA EL CARÁCTER DE HEREDERO O LEGATARIO, O SE TRATE DE US ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, HERMANOS, ADOPTANTE O ADOPTADO;
. EJERCER NI DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE DEPOSITARIO O APODERADO UDICIAL, SÍNDICO, ADMINISTRADOR, INTERVENTOR EN QUIEBRA O CONCURSO, OTARIO, CORREDOR, COMISIONISTA O ÁRBITRO, Y
. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL REGLAMENTO Y OTRAS ISPOSICIONES APLICABLES.

RTÍCULO 26.- EL POLICÍA DE CARRERA, SÓLO PODRÁ PORTAR LAS ARMAS DE ARGO QUE LE HAYAN SIDO AUTORIZADAS INDIVIDUALMENTE, O AQUELLAS UE SE LE HUBIESEN ASIGNADO EN LO PARTICULAR Y QUE ESTÉN EGISTRADAS EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA DE CONFORMIDAD CON LA EY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

ARTÍCULO 27.- LAS ARMAS SÓLO PODRÁN SER PORTADAS DURANTE EL TIEMPO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, O PARA UN HORARIO, MISIÓN O COMISIÓN DETERMINADOS, DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

TÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

CAPÍTULO I.
DEL PROCESO DE LA PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 28.- LA PLANEACIÓN PERMITE DETERMINAR LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE PERSONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, ASÍ COMO EL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA PARA EL EFICIENTE EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 29.- LA PLANEACIÓN TIENE COMO OBJETO PLANEAR, ESTABLECER Y COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 30.- PARA OCUPAR UN PUESTO DEL SERVICIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA LEY GENERAL Y LA LEY DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 31.- QUEDAN EXCLUIDOS DEL SERVICIO:
I. EL PERSONAL INCORPORADO COMO INTERINOS, BECARIOS, PROVISIONALES POR NUEVO INGRESO Y SUPERNUMERARIOS ASÍ COMO LOS PUESTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA A ESTOS;
II. EL PERSONAL QUE PARA SER DESIGNADO SE TENGA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL.
III. LOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO, SUJETO A PAGO POR HONORARIOS EN ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 32.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL NOMBRARA AL COMISARIO, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y PROGRAMAS SIGUIENTES:
I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO SIN TENER OTRA NACIONALIDAD, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
II. TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
III. SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL;
IV. GOZAR DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ COMO COMPROBAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN LABORES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA;
V. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NACIONAL;
VI. NO TENER FILIACIÓN PARTIDARIA;
VII. NO EJERCER NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR;
VIII. SOMETERSE A LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CONFIANZA Y CAPACIDADES A QUE HUBIERE LUGAR;
IX. NO HABER SIDO SUSPENDIDO, DESTITUIDO O INHABILITADO POR RESOLUCIÓN FIRME COMO SERVIDOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES;
X. SOMETER LA REVISIÓN DE SUS DATOS PERSONALES A LOS REGISTROS NACIONALES Y ESTATALES A QUE HAYA LUGAR; Y
XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 33.- PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECERÁ ACCIONES DE COORDINACIÓN, A FIN DE ESTABLECER NIVELES

DE MANDO Y JERARQUÍAS O GRADOS, DE ACUERDO CON SUS RECURSOS PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO 34.- LOS POLICÍAS DEL MUNICIPIO, SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO PARA LA COMISARÍA.

ARTÍCULO 35.- EL SERVICIO PROFESIONAL PARA SU OPERACIÓN, DEBE ATENDER A LOS SIGUIENTES PROCESOS:
I. PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS
II. INGRESO
III. PERMANENCIA Y DESARROLLO
IV. SEPARACIÓN
V. RECURSO DE RECTIFICACIÓN
VI. DIFUSIÓN DE RESOLUCIONES Y DICTÁMENES, DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, Y DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 36.- EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL SE INTEGRA POR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS, INGRESO, PERMANENCIA Y DESARROLLO, Y SEPARACIÓN, CADA UNA DE ESTOS PROCESOS SE INTEGRA POR LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:
I. PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS
II. INGRESO:
A) CONVOCATORIA;
B) RECLUTAMIENTO;
C) SELECCIÓN;
D) FORMACIÓN INICIAL;
E) NOMBRAMIENTO;
F) CERTIFICACIÓN;
G) PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA; Y
H) REINGRESO.
III. PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO:
A) FORMACIÓN CONTINUA;
B) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO;
C) ESTÍMULOS;
D) PROMOCIÓN;
E) RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN; Y
F) LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES.
IV. PROCESO DE SEPARACIÓN:
A) RÉGIMEN DISCIPLINARIO; Y
B) RECURSO DE RECTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 37.- EL PLAN DE CARRERA DEL POLICÍA COMPRENDE LA RUTA Y REGISTRO PROFESIONAL DESDE QUE INGRESA A LA INSTITUCIÓN POLICIAL HASTA SU SEPARACIÓN, EN EL QUE SE FOMENTARÁ SU SENTIDO DE PERTENENCIA AL MUNICIPIO Y AL SERVICIO PROFESIONAL, CONSERVANDO LA CATEGORÍA O JERARQUÍA QUE VAYA OBTENIENDO A FIN DE INFUNDIRLE CERTEZA, CERTIDUMBRE Y ESTABILIDAD EN SU DESARROLLO PROFESIONAL POLICIAL.

ARTÍCULO 38.- TODOS LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO COLABORARÁN Y SE COORDINARAN CON EL RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, A FIN DE PROPORCIONARLE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 39.- A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PROCESOS, LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE REGLAMENTO:
I. REGISTRARÁN Y PROCESARÁN LA INFORMACIÓN NECESARIA EN RELACIÓN CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANERA COORDINADA;
II. SEÑALARÁN LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE LOS POLICÍAS, REFERENTES A CAPACITACIÓN, ROTACIÓN, SEPARACIÓN Y RETIRO, CON EL FIN DE QUE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO TENGA EL NÚMERO DE ELEMENTOS ADECUADO PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO;
III. ELABORARÁN LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DEL SERVICIO;
IV. ANALIZARÁN EL DESEMPEÑO Y LOS RESULTADOS DE LOS POLICÍAS;

V. REVISARÁN Y CONSIDERARÁN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES SOBRE EL SERVICIO; Y
VI. EJERCERÁN LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALÉ ESTE PROCEDIMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 40.- LAS FUNCIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE PROCESO, SE REALIZARA Y EJECUTARA DE MANERA COORDINADA CON LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISARÍA, EL MUNICIPIO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS ÁREAS COMPETENTES DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 41.- EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA PLANEACIÓN, MANTENDRÁ LA ADECUADA COORDINACIÓN CON LA ACADEMIA NACIONAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN, A EFECTO DE INTERCAMBIAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA, CON EL OBJETO DE MANTENER EN LÍNEA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL, LA LEY DE SEGURIDAD Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO II.
DEL PROCESO DE INGRESO

ARTÍCULO 42.- EL PROCESO DE INGRESO CONSISTE EN ACERCAR AL MAYOR NÚMERO DE ASPIRANTES IDÓNEOS A OCUPAR LOS DIFERENTES PUESTOS A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

I. CONVOCATORIA;
II. RECLUTAMIENTO;
III. SELECCIÓN;
IV. FORMACIÓN INICIAL;
V. NOMBRAMIENTO;
VI. CERTIFICACIÓN;
VII. PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA, Y
VIII. REINGRESO.

SECCIÓN I.
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 43.- CUANDO EXISTA UNA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN DE POLICÍA, LA COMISIÓN DEL SERVICIO:
I. EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO ASPIRANTE QUE ASPIRE INGRESAR AL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL, MEDIANTE INVITACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL O EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO EQUIVALENTE Y DIFUNDIDA EN AL MENOS UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO; ASIMISMO SERÁ COLOCADA EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y DEMÁS FUENTES DE RECLUTAMIENTO INTERNAS Y EXTERNAS;
II. SEÑALARÁ EN FORMA PRECISA, LOS PUESTOS SUJETOS A RECLUTAMIENTO Y EL PERFIL DEL PUESTO POR COMPETENCIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS ASPIRANTES;
III. PRECISARÁ LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES;
IV.- SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS;
V. SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA;
VI. SEÑALARÁ FECHA DEL FALLO RELACIONADO CON LOS REQUISITOS DEL RECLUTAMIENTO Y CON LAS EVALUACIONES QUE SE APLICARAN;
VII. SEÑALARÁ LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DURACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, Y
VIII. VIGILARÁ QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, RELIGIÓN, ESTADO CIVIL, ORIGEN ÉTNICO O CONDICIÓN SOCIAL, O CUALQUIER OTRA QUE VIOLE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO, EN NINGÚN CASO CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. SE VERIFICARÁ EL REQUISITO DE QUE LOS ASPIRANTES MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE Y APROBAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.

ARTÍCULO 44.- LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INGRESAR AL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DENTRO DEL PERIODO DE RECLUTAMIENTO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA:
I. TENER DE 18 AÑOS DE EDAD COMO MÍNIMO Y MÁXIMA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA;
II. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO QUE NO TENGA OTRA NACIONALIDAD, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
III. SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA;
IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL;
V. ACREDITAR QUE HA CONCLUIDO, AL MENOS, LOS ESTUDIOS SIGUIENTES:
A) EN EL CASO DE ASPIRANTES A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA SUPERIOR;
B) TRATÁNDOSE DE ASPIRANTES A LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN, ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR O EQUIVALENTE; Y
C) EN CASO DE ASPIRANTES A LAS ÁREAS DE REACCIÓN, LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA ENSEÑANZA MEDIA.
VI. APROBAR LAS EVALUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES, Y LA FORMACIÓN INICIAL, EN SU CASO;
VII. CONTAR CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO MÉDICO-TOXICOLÓGICO, CONFIANZA, PERSONALIDAD Y SOCIOECONÓMICO QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN DEL SERVICIO;
VIII. ABSTENERSE DE HACER USO ILÍCITO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, PADECER ALCOHOLISMO, Y SOMETERSE A LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE DETERMINE LA COMISIÓN DEL SERVICIO, PARA COMPROBAR EL NO USO DE ESTE TIPO DE SUSTANCIAS;
IX. NO ESTAR SUSPENDIDO O INHABILITADO EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
X. CUMPLIR CON LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ETAPA DE INGRESO;
XI. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
XII. ESTATURA: EN LOS HOMBRES Y MUJERES (SIN CALZADO); DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA Y DEL CARGO O GRADO DE QUE SE TRATE.Y
XIII. EN CASO DE HABER PERTENECIDO A ALGUNA INSTITUCIÓN POLICIAL, A LAS FUERZAS ARMADAS O EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, DEBERÁ PRESENTAR LAS BAJAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ÉSTAS, SER DE CARÁCTER VOLUNTARIO; CUALQUIER OTRO MOTIVO IMPEDIRÁ SU INGRESO.

ARTÍCULO 45.- EN TODOS LOS CASOS, SIN EXCEPCIÓN, EL ASPIRANTE DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE CON DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y EL PASE DE EXAMEN DEBIDAMENTE REQUISITADO, AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE SUS DOCUMENTOS Y DE SER EVALUADO.

ARTÍCULO 46.- SI EN EL CURSO DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, EN LO RELATIVO AL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN DE ASPIRANTES O DENTRO DE SU VIDA ACTIVA EN EL SERVICIO, DEJAN DE CUMPLIR CON LOS ANTERIORES REQUISITOS SE SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, SERÁN SEPARADOS DEL MISMO LOS ASPIRANTES O POLICÍAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 47.- LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO DEBERÁN PRESENTAR EN EL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
I. ACTA DE NACIMIENTO;
II. CARTILLA LIBERADA DEL SERVICIO MILITAR, EN EL CASO DE LOS HOMBRES;
III. CONSTANCIA RECIENTE DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
IV. CREDENCIAL DE ELECTOR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE;
V. CERTIFICADO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR, BACHILLERATO O EQUIVALENTE;

VI. COPIA DE LA O LAS BAJAS EN CASO DE HABER PERTENECIDO A ALGUNA INSTITUCIÓN POLICIAL, FUERZA ARMADA O EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, TENIENDO QUE SER DE CARÁCTER VOLUNTARIO;
VII. FOTOGRAFÍAS TAMAÑO FILIACIÓN Y TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: HOMBRES, SIN LENTES, BARBA, BIGOTE, PATILLAS; CON OREJAS DESCUBIERTAS; MUJERES, SIN LENTES, SIN MAQUILLAJE Y CON OREJAS DESCUBIERTAS;
VIII. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE (LUZ, PREDIAL O TELÉFONO); Y
IX. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 48.- LOS ASPIRANTES QUE SE INSCRIBAN AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y ENTREGUEN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, SE LES INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA EFECTOS DE CONTROL.

SECCIÓN II.
DEL RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 49.- EL RECLUTAMIENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LA INTEGRACIÓN DEL PRIMER NIVEL DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL, PARA SER SELECCIONADO, CAPACITADO Y PRESERVAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO EN EL SERVICIO.

ARTÍCULO 50.- EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO SÓLO ES APLICABLE A LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL NIVEL DE POLICÍA DENTRO DE LA ESCALA BÁSICA DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL. LAS DEMÁS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS O GRADOS, ESTARÁN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 51.- PARA SER SUJETO DE RECLUTAMIENTO LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL GRADO POR COMPETENCIA, LAS CONDICIONES Y LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EMITA LA COMISIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 52.- EL RECLUTAMIENTO DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES PARA CADA EJERCICIO FISCAL DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO. EN CASO DE AUSENCIA DE PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN NO SE EMITIRÁ LA CONVOCATORIA, EN NINGÚN CASO.

SECCIÓN III.
DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 53.-EL PROCESO DE SELECCIÓN INICIA CON UNA ENTREVISTA, CON EL PROPÓSITO DE REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y SE ELIGE A LOS ASPIRANTES QUE CUBREN EL PERFIL DE COMPETENCIAS Y LA FORMACIÓN REQUERIDA PARA INGRESAR A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 54.- EN CASO DE ACREDITAR LA ENTREVISTA, SE APLICARAN LAS EVALUACIONES PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTE, EN CASO CONTRARIO SE DEVOLVERÁN A LOS ASPIRANTES RECHAZADOS, LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE HUBIESE PRESENTADO.

ARTÍCULO 55.- LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES, SE REALIZARA EN FORMA OBLIGATORIA EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES EXÁMENES Y EVALUACIONES:
I. TOXICOLÓGICA;
II. MÉDICA;
III. ESTUDIO DE PERSONALIDAD (PSICOLÓGICO);
IV. CONFIANZA (POLIGRÁFICA); E
V. INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA.

ARTÍCULO 56.- TODOS LOS EXÁMENES SE APLICARÁN CON CRITERIOS UNIFORMES Y PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS Y HOMOLOGADOS, ENTRE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA COMISARÍA, LOS ENLACES EN PROGRAMAS FEDERALES, EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y OTRAS AUTORIDADES O INSTANCIAS COMPETENTES QUE GARANTICEN OBJETIVIDAD, VALIDEZ, CONFIABILIDAD, TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE TODAS LAS PRUEBAS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 57.- LA COMISIÓN DEL SERVICIO, PROCEDERÁ A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DEL SERVICIO PARA AQUELLOS ELEMENTOS POLICIALES EN ACTIVO QUE EN LAS EVALUACIONES OBTUVIERON RESULTADOS INSUFICIENTES, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SE NEGARON A SOMETERSE A LOS EXÁMENES SEÑALADOS DE CONTROL DE CONFIANZA, AMBOS CASOS SERÁN CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA.

ARTÍCULO 58.- LAS FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, DEBERÁN SER APROBADAS DE FORMA SECUENCIAL POR LOS CANDIDATOS A FIN DE PODER CONTINUAR CON EL PROCESO.

ARTÍCULO 59.- EL EXAMEN TOXICOLÓGICO DETECTARÁ AL PERSONAL QUE UTILIZA DROGAS DE ABUSO. SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PRUEBA RÁPIDA UTILIZANDO EL MÉTODO DE INMUNO ENSAYO ENZIMÁTICO HOMOGÉNEO AUTOMATIZADO (EMIT), LOS QUE RESULTEN POSITIVOS SE CONSIDERAN POSITIVOS PRESUNTIVOS, Y SE REALIZA UN ESTUDIO CONFIRMATORIO (CROMATOGRAFÍA DE GASES ACOPLADO A ESPECTROMETRÍA DE MASAS), EL CUAL DETECTA LA PRESENCIA Y CUANTIFICA LA CONCENTRACIÓN DEL METABOLITO DE LA DROGA EN LABORATORIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 60.- EL EXAMEN TOXICOLÓGICO ES EL MEDIO POR EL CUAL SE DETECTA AL ASPIRANTE, QUE PRESENTA ADICCIONES A CUALQUIER TIPO DE DROGA, PARA EVITAR, EN SU CASO, SU INGRESO AL SERVICIO.

ARTÍCULO 61.- EL ASPIRANTE QUE RESULTE POSITIVO A DICHO EXAMEN NO PODRÁ INGRESAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA AL SERVICIO.

ARTÍCULO 62.- ESTAS PRUEBAS SE REALIZARÁN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA MÁS AVANZADA. LOS CASOS REACTIVOS (POSITIVOS) SE CONFIRMARÁN DE INMEDIATO Y EL REPORTE DE LOS RESULTADOS POSITIVOS DEBERÁ SER ENTREGADO EN FORMA INDIVIDUALIZADA CON LA FIRMA DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 63.- EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, ES EL RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN, MANEJO DE MUESTRAS Y GUARDAR LA DEBIDA CADENA DE CUSTODIA DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 64.- EL EXAMEN MÉDICO CONSISTE EN CONOCER EL ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL ASPIRANTE, MEDIANTE ENTREVISTA MÉDICA, EXPLORACIÓN FÍSICA COMPLETA; ESTUDIO ANTROPOMÉTRICO , SIGNOS VITALES, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y DE GABINETE A FIN DE DETECTAR ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, INCAPACIDAD PARA REALIZAR ESFUERZO FÍSICO, SIGNOS CLÍNICOS DE ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS, ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES, PERSONALES NO PATOLÓGICOS, PERSONALES PATOLÓGICOS Y GINECO-OBSTÉTRICOS (EN EL CASO DE LOS ELEMENTOS DE GÉNERO FEMENINO) E INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS.

ARTICULO 65.- CADA EVALUACIÓN MÉDICA SERÁ FIRMADA Y SELLADA, CON ÉNFASIS EN LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, SIGNOS CLÍNICOS DE ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS O INCAPACIDAD PARA REALIZAR ESFUERZO FÍSICO, QUE IMPIDAN LA FUNCIÓN A LA QUE ASPIRAN O DESEMPEÑAN. PARA PERSONAL EN ACTIVO DEBERÁ CONTENER UNA RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL MÉDICO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL EN LO REFERENTE A TÉCNICAS

DE LA FUNCIÓN POLICIAL; SI LA INSTRUCCIÓN ES NO PRESENTAR ESTA EVALUACIÓN, DEBERÁ DE SER JUSTIFICADA CON BASE EN SU DIAGNÓSTICO.

ARTÍCULO 66.- ESTA PRUEBA PARA SU APLICACIÓN SE REALIZARÁ POR MEDIO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN O A TRAVÉS DE SU RESPONSABILIDAD POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA, LA CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS MECANISMOS JURÍDICOS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

ARTÍCULO 67.- EL ASPIRANTE DEBERÁ PRESENTARSE A LA EVALUACIÓN EN AYUNAS Y CON EL PASE DE EXAMEN EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA Y OBTENIDO DE SU PROPIA VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL.

ARTÍCULO 68.- EN EL EXAMEN DEL ESTUDIO DE PERSONALIDAD SE IDENTIFICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD Y ASPECTOS INTELECTUALES DEL EVALUADO, ASÍ COMO LAS CAPACIDADES, VULNERABILIDADES Y HABILIDADES ENTRE OTROS ASPECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON LAS COMPETENCIAS IDÓNEAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, ASÍ COMO PARA DETECTAR AQUELLOS PERFILES DE RIESGO QUE VULNEREN LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

PARA EL EFECTO, SE APLICARÁN PRUEBAS PSICOLÓGICAS ESPECÍFICAS Y UNA ENTREVISTA PERSONALIZADA, LA CUAL CONFIRMARÁ O AMPLIARÁ LOS DATOS OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS.

ARTÍCULO 69.- EL EXAMEN DE PERSONALIDAD ES LA EVALUACIÓN POR LA CUAL SE CONOCE EL PERFIL DEL ASPIRANTE, PARA CONSTATAR LA CORRESPONDENCIA DE SUS CARACTERÍSTICAS CON EL PERFIL DEL PUESTO Y SELECCIONAR A LOS MÁS APTOS, EVITAR EL INGRESO DE AQUELLOS QUE MUESTREN ALTERACIONES DE LA PERSONALIDAD, CONDUCTAS ANTISOCIALES Y/O PSICOPATOLOGÍAS.

ARTÍCULO 70.- ESTE EXAMEN PONDERARÁ CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD Y COEFICIENTE INTELECTUAL, CON BASE EN EL PERFIL DEL PUESTO Y MEDIRÁ LOS ASPECTOS INTERNOS DEL SUJETO Y SU RELACIÓN CON EL AMBIENTE, ESTABILIDAD EMOCIONAL, MOTIVACIÓN, JUICIO SOCIAL, ACATAMIENTO DE REGLAS, APEGO A FIGURAS DE AUTORIDAD Y RELACIONES INTERPERSONALES, ENTRE OTRAS.

ARTÍCULO 71.- LA APLICACIÓN DE ESTE EXAMEN SE HARÁ EN COORDINACIÓN Y CON LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO Y EL CONSEJO ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO, CON LA INSTITUCIÓN OFICIAL EVALUADORA PARA SU CALIFICACIÓN HOMOGÉNEA; A FIN DE EVITAR DIVERSIDAD DE INTERPRETACIONES Y MANTENER ACTUALIZADO EL PERFIL DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DISTINTAS CORPORACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

ARTÍCULO 72.- LA PRUEBA DE CONFIANZA DETERMINA LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS Y SU ÉTICA PROFESIONAL POR MEDIO DE MODELOS DE COMPORTAMIENTO DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A ACTITUDES Y PERSPECTIVAS RELACIONADAS DENTRO DE SU ÁMBITO LABORAL. PARA SU APLICACIÓN, ESTA PRUEBA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO DE GRAN SENSIBILIDAD Y PRECISIÓN CONOCIDO COMO POLÍGRAFO O DETECTOR DE MENTIRAS, CAPAZ DE REGISTRAR DE FORMA CONTINUA EN UN GRAFICÓ LAS VARIACIONES FISIOLÓGICAS QUE SE PRODUCEN EN EL ORGANISMO DE UN INDIVIDUO ESTIMULADO PSICOLÓGICAMENTE MEDIANTE DETERMINADAS PREGUNTAS.

ARTÍCULO 73.- LA PRUEBA DE CONFIANZA, TIENE COMO OBJETO PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA ELEMENTOS CONFIABLES, HONESTOS QUE ACTÚEN EN BASE A LA CONFIDENCIALIDAD, QUE SE APEGUEN A LA REGLAMENTACIÓN Y NO PARTICIPEN EN ACTIVIDADES ILÍCITAS, ASÍ COMO DETERMINAR LA INTEGRIDAD DEL POLICÍA Y SU ÉTICA PROFESIONAL POR MEDIO DE MODELOS DE COMPORTAMIENTO DENTRO DEL MARCO DE SUS

FUNCIONES, DE ACUERDO CON ACTITUDES PERSPECTIVAS RELACIONADAS DENTRO DE SU ÁMBITO LABORAL.

ARTÍCULO 74.- CON LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA SE DETERMINARÁ LA CONGRUENCIA DEL NIVEL DE VIDA QUE MANTIENE EL ASPIRANTE POR MEDIO DE UN ESTUDIO DESCRIPTIVO BASADO EN TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITIRÁN SABER LA FORMA EN QUE VIVE Y LA MANERA EN QUE INTERACTÚA CON SU MEDIO. SE REALIZARÁ DE ACUERDO A UNA METODOLOGÍA QUE RECOPILA, ORDENA, CLASIFICA, PROCESA, ANALIZA E INTERPRETA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UN INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A SU AMBIENTE SOCIAL Y FAMILIAR, VÍNCULOS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN CON GRUPOS SOCIALES, ANTECEDENTES DE TIPO CRIMINAL Y PENAL, ANTECEDENTES DE TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL, NIVEL DE VIDA Y CONGRUENCIA DE ÉSTE CON LA TRAYECTORIA LABORAL.

ARTÍCULO 75.- EL EXAMEN VERIFICARÁ QUE EL NIVEL DE VIDA DEL EVALUADO CORRESPONDA A SU NIVEL DE INGRESOS Y A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL; EN SU CASO, IDENTIFICARÁ FACTORES QUE PONGAN EN RIESGO LOS PRINCIPIOS Y LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 76.- ESTE PROCESO CONSISTE EN CORROBORAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL EVALUADO, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DE SUS ANTECEDENTES, LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE SUS DOCUMENTOS Y LA INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIOECONÓMICO EN EL QUE SE DESENVUELVE.

ARTÍCULO 77.- LAS INSTANCIAS EVALUADORAS EFECTUARÁN LA ENTREGA DE RESULTADOS A LA COMISARÍA.

ARTÍCULO 78.- LOS RESULTADOS DE LA FASE DE SELECCIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:
I. RECOMENDABLE, REFLEJA RESULTADO SATISFACTORIO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO;
II. RECOMENDABLE CON RESTRICCIONES, REFLEJA RESULTADO CON INCONSISTENCIAS QUE PUEDEN SER SUPERADAS EN EL TRANSCURSO DE LA VIDA LABORAL DEL INDIVIDUO;
III. NO RECOMENDABLE, REFLEJA EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PUESTO.

ARTÍCULO 79.- EL INSTITUTO DE FORMACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECERÁN LOS PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN PARA ACCEDER AL CARGO EN EL CASO DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 80.- LA COMISARÍA, UNA VEZ QUE RECIBA LOS RESULTADOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA QUE CORRESPONDA, LO HARÁ OFICIALMENTE DEL CONOCIMIENTO DEL ASPIRANTE.

EN EL CASO DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA EN SERVICIO ACTIVO, LA MISMA COMISARÍA INFORMARA LA COMISIÓN DEL SERVICIO, LOS RESULTADOS DE LOS POLICÍAS QUE OBTUVIERON LOS RESULTADOS EN LAS EVALUACIONES DE RECOMENDABLE CON RESTRICCIONES O NO RECOMENDABLE, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DETERMINE LA FECHA DE NUEVA APLICACIÓN DE QUE SE TRATE, SI ASÍ PROCEDIERA A JUICIO DE LA MISMA O LA SEPARACIÓN DEL PUESTO.

SECCIÓN IV
DE LA FORMACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 81.- LA FORMACIÓN INICIAL PERMITE QUE LOS CADETES QUE ASPIRAN A INGRESAR AL SERVICIO REALICEN ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENCAMINADAS A LOGRAR EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL PUESTO.

ARTÍCULO 82.- LAS INSTITUCIONES DE EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SERÁN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE FORMEN, ACTUALICEN, ESPECIALICEN, EVALÚEN Y CERTIFIQUEN A LOS POLICÍAS DEL

SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 83.- LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN, CON BASE EN LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ESTABLECERÁN PROGRAMAS ANUALES DE FORMACIÓN PARA LOS POLICÍAS PREVENTIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 84.- LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EVALUARÁN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE SE IMPARTAN A LOS POLICÍAS PREVENTIVOS DE CARRERA.

ARTÍCULO 85.- LOS RESULTADOS APROBATORIOS DE LAS EVALUACIONES DE FORMACIÓN INICIAL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN A LOS ALUMNOS, SERÁN REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU INGRESO AL SERVICIO.

ARTÍCULO 86.- LA FORMACIÓN DE LOS POLICÍAS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO, SE SUSTENTARÁ EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, Y MANUALES APROBADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL, CON LA DEBIDA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS Y LA COMISIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 87.- LA FORMACIÓN INICIAL TIENE COMO OBJETO LOGRAR LA FORMACIÓN DEL ELEMENTO A TRAVÉS DE PROCESOS EDUCATIVOS PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DIRIGIDOS A LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES, EN CONGRUENCIA CON EL PERFIL DEL PUESTO, QUE PERMITAN A LOS NUEVOS POLICÍAS DE CARRERA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO.

ARTÍCULO 88.- EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA ES LA INSTANCIA CERTIFICADA QUE EMITE LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE EN LOS EXÁMENES MÉDICO-TOXICOLÓGICO, PERSONALIDAD, CONFIANZA, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA, QUE PERMITE A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS SU ADMISIÓN PARA REALIZAR EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL Y SERÁ CONSIDERADO ELEMENTO EN FORMACIÓN.

ARTÍCULO 89.- TODO ELEMENTO EN FORMACIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, AL RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN.

ARTÍCULO 90.- EL ELEMENTO EN FORMACIÓN SELECCIONADO, UNA VEZ QUE HAYA APROBADO SU FORMACIÓN INICIAL PODRÁ INGRESAR AL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 91.- LOS ELEMENTOS EN FORMACIÓN QUE HAYAN CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN INICIAL E INGRESEN AL SERVICIO ACTIVO, TENDRÁN DERECHO A OBTENER LA CERTIFICACIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 92.- TODO ELEMENTO EN FORMACIÓN DE NUEVO INGRESO QUE HAYA SIDO ADMITIDO PARA REALIZAR EL CURSO, RECIBIRÁ UNA BECA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL MISMO.

ARTÍCULO 93.- EL ELEMENTO EN FORMACIÓN QUE DURANTE EL PERIODO DE CAPACITACIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA CAUSE BAJA, SE OBLIGARÁ A RESTITUIR EL MONTO DE LA BECA OTORGADA, PARA LO CUAL FIRMARÁ UNA CARTA COMPROMISO CON EL MUNICIPIO EN LA QUE SE ESTABLECERÁN DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 94.- EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE AL MENOS 3 MESES PARA PERSONAL EN ACTIVO Y DE 6 MESES PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DEBIENDO CUBRIR UN MÍNIMO DE 875 HORAS-CLASE DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN, AUTORIZADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 95.- PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN INICIAL, LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN, DEBERÁ CONTAR CON SUS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SUSTENTEN SU INSTRUMENTACIÓN Y GUÍEN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, A FIN DE GARANTIZAR SU DESARROLLO ORDENADO Y SISTEMÁTICO, ASÍ COMO EL LOGRO DE LAS METAS DE FORMACIÓN. LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL, PARA LA ELABORACIÓN DE DICHOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERARÁ LA OPINIÓN QUE CORRESPONDA AL CONSEJO ACADÉMICO Y EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SERÁN VALORADAS POR LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN, LA QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA DECIDIRÁ SOBRE SU PROCEDENCIA.

ARTÍCULO 96.- PARA EFECTOS DE LA COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR PLAN DE ESTUDIOS, AL CONJUNTO DE CONTENIDOS ESTRUCTURADOS EN UNIDADES DIDÁCTICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (ASIGNATURAS O MÓDULOS), PROPUESTOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS POLICÍAS DE CARRERA EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UNA PREPARACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA SUFICIENTE, QUE POSIBILITE UN DESEMPEÑO EFICAZ Y RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN POLICIAL.

ARTÍCULO 97.- PARA LOS MISMOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENTIENDE POR PROGRAMA DE ESTUDIOS, A LA PROPUESTA BÁSICA DE APRENDIZAJE QUE AGRUPA DETERMINADOS CONTENIDOS DERIVADOS DEL PLAN DE ESTUDIOS, A DESARROLLAR EN UN PERIODO DEFINIDO DE TIEMPO Y CON PROPÓSITOS CONCRETOS. ES ADEMÁS UNA GUÍA PARA EL POLICÍA DE CARRERA EN LA CONDUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

SECCIÓN V
DEL NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 98.- EL NOMBRAMIENTO ES EL RECONOCIMIENTO FORMAL DEL INGRESO DE LOS CANDIDATOS A LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y TENDRÁ VERIFICATIVO AL TERMINAR LA ETAPA DE FORMACIÓN INICIAL, QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 99.- EL NOMBRAMIENTO TIENE COMO OBJETO, FORMALIZAR LA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA ENTRE EL NUEVO POLICÍA Y EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN OFICIAL DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, DEL CUAL SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES, ENTRE EL NUEVO POLICÍA DE CARRERA Y EL MUNICIPIO, PRESERVANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 100.- EL NOMBRAMIENTO ES EL DOCUMENTO FORMAL QUE SE OTORGA AL POLICÍA DE CARRERA DE NUEVO INGRESO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTABLECE UNA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA QUE DA INICIO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, CON LA CUAL, SE ADQUIEREN LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA PERMANENCIA, PROMOCIÓN, DESEMPEÑO, DOTACIONES COMPLEMENTARIAS Y RETIRO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 101.- EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROPORCIONARÁ AL COMISARIO, LA RELACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE FORMACIÓN.

ARTÍCULO 102.- EL ELEMENTO EN FORMACIÓN QUE RECIBA Y ACEPTE EL NOMBRAMIENTO, ESTÁ OBLIGADO A PERMANECER EN EL MUNICIPIO DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE CARÁCTER POLICIAL, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE UN AÑO; DE LO CONTRARIO DEBERÁ RESTITUIR EL MONTO DE LA BECA Y EL COSTO DEL CURSO RECIBIDO.

ARTÍCULO 103.- EL NOMBRAMIENTO DEBERÁ POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:
I. NOMBRE COMPLETO DEL POLICÍA;
II. ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO;
III. FUNCIONES O TAREAS DEL CARGO;
IV. HORARIO DE TRABAJO;
V. LEYENDA DE LA PROTESTA CORRESPONDIENTE;
VI. REMUNERACIÓN;
VII. EDAD; Y
VIII. C. U. I. P.

ARTÍCULO 104.- AL RECIBIR SU NOMBRAMIENTO, EL POLICÍA DE CARRERA DEBERÁ PROTESTAR SU ACATAMIENTO Y OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; A LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.

ESTA PROTESTA DEBERÁ REALIZARSE ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNA CEREMONIA OFICIAL DE MANERA POSTERIOR A SU INGRESO.

SECCIÓN VI.
DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 105.-LA CERTIFICACIÓN ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA, SE SOMETEN A LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS ESTABLECIDAS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES DE PERSONALIDAD, ÉTICOS, SOCIOECONÓMICOS Y MÉDICOS, ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

ARTÍCULO 106.- LA CERTIFICACIÓN TIENE POR OBJETO:
A. RECONOCER HABILIDADES, DESTREZAS, APTITUDES, CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, CONFORME A LOS PERFILES APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL;
B.- IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE INTERFIERAN, REPERCUTAN O PONGAN EN PELIGRO EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES POLICIALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ENFOCÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ASPECTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA:
I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE; EDAD, PERFIL FÍSICO, MÉDICO Y PERSONALIDAD QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
II. OBSERVANCIA DE UN DESARROLLO PATRIMONIAL JUSTIFICADO, EN EL QUE SUS EGRESOS GUARDEN ADECUADA PROPORCIÓN CON SUS INGRESOS;
III. AUSENCIA DE ALCOHOLISMO O EL NO USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES;
IV. AUSENCIA DE VÍNCULOS CON ORGANIZACIONES DELICTIVAS;
V. NOTORIA BUENA CONDUCTA, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL POR DELITO DOLOSO Y NO ESTAR SUSPENDIDO O INHABILITADO, NI HABER SIDO DESTITUIDO POR RESOLUCIÓN FIRME COMO SERVIDOR PÚBLICO; Y
VI. CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 107.-LA COMISARÍA, CONTRATARÁ ÚNICAMENTE A PERSONAL QUE CUENTE CON EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL EXPEDIDO POR LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

ARTÍCULO 108.-TODO CANDIDATO O ASPIRANTE A INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEBERÁ DE CONTAR CON UN CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL.

ARTÍCULO 109.-NINGUNA PERSONA PODRÁ INGRESAR O PERMANECER EN LA COMISARÍA SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO Y REGISTRO VIGENTES.

ARTÍCULO 110.-ES REQUISITO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA Y EL PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL O PERMANENCIA.

ARTÍCULO 111.- EL CERTIFICADO, PARA SU VALIDEZ, DEBERÁ OTORGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SEA INGRESADO EN EL REGISTRO NACIONAL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA. DICHA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS.

ARTÍCULO 112.-EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE CONFORMA CON LAS INSTANCIAS, ÓRGANOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, ACCIONES Y SERVICIOS, TENDIENTES A CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. INTEGRAN ESTE SISTEMA: EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, ASÍ COMO LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INSTITUCIONES POLICIALES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ARTÍCULO 113.-EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIGIR, COORDINAR, OPERAR Y CALIFICAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES, ASÍ COMO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES MÉDICO, ÉTICO Y DE PERSONALIDAD DE LOS MISMOS, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 114.-LOS CERTIFICADOS QUE EMITAN LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, SÓLO TENDRÁN VALIDEZ SI EL CENTRO EMISOR CUENTA CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, EN CUANTO A SUS PROCESOS Y SU PERSONAL, DURANTE LA VIGENCIA QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO QUE EMITA EL EJECUTIVO FEDERAL.

ARTÍCULO 115.- EN CASO DE QUE EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN A CARGO DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA INTERVENGAN INSTITUCIONES PRIVADAS, ÉSTAS DEBERÁN CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN. EN CASO CONTRARIO, EL PROCESO CARECERÁ DE VALIDEZ.

SECCIÓN VII.
DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

ARTÍCULO 116.- EL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA ES EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA CONTINUIDAD DEL POLICÍA DE CARRERA EN ACTIVO, QUE PERMITE AL SERVICIO VALORAR TANTO EN FORMA INDIVIDUAL COMO COLECTIVA, LOS ASPECTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS, LA ACTUACIÓN DEL POLICÍA DE CARRERA, CONSIDERANDO SUS CONOCIMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y METAS, EN FUNCIÓN DE LAS HABILIDADES, APTITUDES, ACTITUDES, CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS TEÓRICO- PRÁCTICOS, RENDIMIENTO PROFESIONAL Y SU ADECUACIÓN AL PUESTO.

EL PLAN INDIVIDUAL SE ESTABLECERÁ A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES, ESTÍMULOS Y PROMOCIONES, ADEMÁS DE CONSIDERAR EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA PERMANENCIA DEL PERSONAL EN ACTIVO QUE FORME PARTE DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 117.- EL PLAN DE CARRERA DEL POLICÍA, DEBERÁ COMPRENDER LA RUTA PROFESIONAL DESDE QUE INGRESE A LA COMISARÍA HASTA SU SEPARACIÓN, MEDIANTE PROCESOS HOMOLOGADOS E INTERRELACIONADOS EN LOS QUE SE FOMENTARÁ SU SENTIDO DE PERTENENCIA A ESTÁ,

CONSERVANDO LA CATEGORÍA Y JERARQUÍA QUE VAYA OBTENIENDO, A FIN DE INFUNDIRLE CERTEZA Y CERTIDUMBRE EN EL SERVICIO.

ARTÍCULO 118.- UNA VEZ CONCLUIDOS TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA EL PROCESO DE INGRESO SE LES TENDRÁ QUE ELABORAR A LOS ELEMENTOS EL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA EL CUAL CONTEMPLA:
I. LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE TENGA QUE TOMAR POR AÑO;
II. LA FECHA DE EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO;
III. FECHAS DE EVALUACIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS;
IV. FECHAS DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA;
V. ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y RECOMPENSAS A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR; Y
VI. APLICACIÓN DE SANCIONES EN BASE AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 119.- LA NIVELACIÓN ACADÉMICA ES EL PROCEDIMIENTO ACADÉMICO QUE VALIDA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE LA PREPARACIÓN TEÓRICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL POR MEDIO DE UNA EVALUACIÓN ESPECÍFICAMENTE DESARROLLADA A PARTIR DE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE REPRESENTA UNA FUNCIÓN PROFESIONAL.

ARTÍCULO 120.- PARA PERMANECER EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, LOS INTEGRANTES DEBERÁN ACREDITAR LAS EVALUACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA, Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN.

LA APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO SERÁ UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE LA PERMANENCIA, LAS PROMOCIONES Y EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS.

EL PLAN DE CARRERA SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES QUE SE APLIQUEN AL POLICÍA DE CARRERA, A FIN DE QUE ÉSTE TENGA DIVERSAS ALTERNATIVAS.

LOS POLICÍAS PODRÁN SUGERIR A LA COMISIÓN DEL SERVICIO, SU PLAN DE CARRERA CON BASE EN SU INTERÉS Y EN LOS GRADOS DE PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN EN UNIDADES ESPECIALIZADAS.

SECCIÓN VIII.
DEL REINGRESO

ARTÍCULO 121.- LOS POLICÍAS DE CARRERA, PODRÁN SEPARARSE VOLUNTARIAMENTE DE SUS CARGOS, POR LA CAUSAL ORDINARIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA, A QUE SE REFIERE EL PROCESO DE SEPARACIÓN Y RETIRO.

ARTÍCULO 122.- LOS POLICÍAS DE CARRERA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN REINGRESAR AL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
I. QUE EXISTA ACUERDO FAVORABLE POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO;
II. QUE LA SEPARACIÓN DEL CARGO HAYA SIDO POR CAUSA LÍCITA;
III. QUE EXISTA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN;
IV. QUE PRESENTEN LOS EXÁMENES RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL ÚLTIMO GRADO EN EL QUE EJERCIÓ SU FUNCIÓN;
V. QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS RANGOS DE EDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO O PUESTO;
VI. QUE EL PERIODO DE TIEMPO ENTRE LA SEPARACIÓN Y EL REINGRESO, NO SEA MAYOR A 2 AÑOS.

ARTÍCULO 123.- PARA EFECTOS DE REINGRESO, EL POLICÍA DE CARRERA QUE SE HUBIERE SEPARADO VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO MANTENDRÁ, EN

TODO CASO, LA CATEGORÍA O JERARQUÍA QUE HUBIERE OBTENIDO DURANTE SU CARRERA.

ARTÍCULO 124.- LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL QUE PRETENDAN REINGRESAR, DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, Y NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:
I. HABER SIDO REMOVIDO, SEPARADO O DESTITUIDO DE SU CARGO ANTERIOR EN EL MUNICIPIO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN POLICIAL;
II. ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O DE RESPONSABILIDAD;
III. HABER PRESENTADO SU RENUNCIA ENCONTRÁNDOSE SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O DE RESPONSABILIDAD ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;
IV. CUANDO HABIENDO RESULTADO ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA, NO SE HAYA EJECUTADO LA SANCIÓN.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO

SECCIÓN I.
DE LA FORMACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 125.- LA FORMACIÓN CONTINUA SE INTEGRA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENCAMINADAS A LOGRAR LA ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS, COMPETENCIAS, APTITUDES Y ACTITUDES, ASÍ COMO EVALUACIONES PERIÓDICAS Y CERTIFICACIÓN COMO REQUISITO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO. SU OBJETIVO ES LOGRAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LOS POLICÍAS DE CARRERA EN TODAS SUS CATEGORÍAS O JERARQUÍAS, PARA RESPONDER ADECUADAMENTE A LA DEMANDA SOCIAL DE PRESERVAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO.

ARTÍCULO 126.- LAS ETAPAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO LICENCIATURAS, DIPLOMADOS, ESPECIALIDADES, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, ESTADÍAS, CONGRESOS, ENTRE OTROS, QUE SE DISEÑEN, PROGRAMEN E IMPARTAN EN LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN, ASÍ COMO EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES. ESTAS ACTIVIDADES TIENEN EL OBJETIVO DE CONCEBIR LA FORMACIÓN CON UNA MISMA VISIÓN NACIONAL INTEGRADORA Y DEBEN RECIBIR LA ACREDITACIÓN FORMAL QUE CORRESPONDA PARA SU IMPARTICIÓN POR PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 127.- LA FORMACIÓN Y CURSOS DEBERÁN RESPONDER AL PLAN DE CARRERA, CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL PARA CADA GRADO O JERARQUÍA DE POLICÍA Y SERÁN REQUISITO INDISPENSABLE PARA SUS PROMOCIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 128.- PARA EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, SE ENTENDERÁ POR:
I. CAPACITACIÓN, AL PROCESO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE DESTREZAS Y HABILIDADES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LOS INTEGRANTES DENTRO DEL MUNICIPIO.
II. ADIESTRAMIENTO, AL PROCESO DE DESARROLLAR CON MAYOR EFECTIVIDAD Y EFICACIA, LAS DESTREZAS Y HABILIDADES ADQUIRIDAS POR LOS INTEGRANTES EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN;
III. ACTUALIZACIÓN, AL PROCESO DE APRENDIZAJE SOBRE LAS INNOVACIONES O MODIFICACIONES DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS, TÉCNICAS POLICIALES, ASÍ COMO DE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES; Y

IV. ESPECIALIZACIÓN, AL PROCESO DE APRENDIZAJE EN CAMPOS DE CONOCIMIENTOS PARTICULARES, QUE DEMANDEN DE LOS INTEGRANTES, DESTREZAS Y HABILIDADES PRECISAS O ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 129.- LA ALTA DIRECCIÓN ES EL CONJUNTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE ALTO NIVEL TEÓRICO, METODOLÓGICO Y TÉCNICO, ORIENTADO A LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS, CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE SUSTENTAN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

ARTÍCULO 130.- LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y GRATUITO PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 131.- A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPRENDIDAS SE LES DESIGNARÁN UN VALOR EN CRÉDITOS, LOS CUALES SERÁN LOS QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO 132.- EL POLICÍA, QUE HAYA CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN EN LAS ETAPAS, NIVELES DE ESCOLARIDAD Y GRADO ACADÉMICO, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, TENDRÁ DERECHO A OBTENER LA CERTIFICACIÓN, TITULO, CONSTANCIA, DIPLOMA, RECONOCIMIENTO QUE CORRESPONDA, MISMOS QUE TENDRÁN VALIDEZ OFICIAL EN TODO EL PAÍS.

ARTÍCULO 133.- PAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, EL INSTITUTO Y EL MUNICIPIO, PODRÁN PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL PAÍS E INTERNACIONALES QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS QUE IMPARTIRÁN.

SECCIÓN II.
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 134.- CUANDO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA DE UN POLICÍA NO SEA APROBATORIO, DEBERÁ PRESENTARLA NUEVAMENTE. EN NINGÚN CASO, ÉSTA PODRÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO MENOR A 60 DÍAS NATURALES NI SUPERIOR A LOS 120 DÍAS TRANSCURRIDOS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA DE DICHO RESULTADO.

ARTÍCULO 135.- LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DEBERÁ PROPORCIONARLE LA CAPACITACIÓN NECESARIA ANTES DE LA SIGUIENTE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 136.- DE NO APROBAR LA SEGUNDA EVALUACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA SEPARACIÓN DEL POLICÍA.

ARTÍCULO 137.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA OBLIGATORIOS DESCRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES, COMO SON: TOXICOLÓGICO, MÉDICO, ESTUDIO DE PERSONALIDAD, CONFIANZA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA ADEMÁS SE AGREGAN LAS EVALUACIONES DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN POLICIAL.

ARTÍCULO 138.- LAS EVALUACIONES DEBERÁN ACREDITAR QUE EL POLICÍA DE CARRERA HA DESARROLLADO Y MANTIENE ACTUALIZADO EL PERFIL DEL PUESTO Y APTITUDES REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CARGO O COMISIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN CONTINUA Y LA PROMOCIÓN, EN SU CASO, A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 139.- LAS EVALUACIONES DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN POLICIAL SE REALIZARAN CON EL APOYO DE LAS INSTANCIAS OFICIALES COMPETENTES, Y COMPRENDERÁN:
I. HABILIDADES, DESTREZAS, ACTITUDES Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL;
LL. COMPORTAMIENTO; Y
LLL. CUMPLIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, CALIFICÁNDOSE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD.

ARTÍCULO 140.- LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO, SE REALIZARÁN DE MANERA PERIÓDICA, PERMANENTE Y OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y TENDRÁN COMO PROPÓSITO CONOCER, MEDIR Y VALORAR SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO, CONSIDERANDO TAMBIÉN LOS PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS MORALES, SOCIALES, CULTURALES Y PERSONALES.

ARTÍCULO 141.- EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SERÁ EL ENCARGADO DE APLICAR Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.

ARTÍCULO 142.-LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA SE REALIZARAN DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LAS MISMAS Y A LA PROGRAMACIÓN QUE DETERMINE EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA

ARTÍCULO 143.- LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL QUE EN LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA OBTENGAN RESULTADO NO RECOMENDABLE, SERÁN OBJETO DE INICIARLES EL PROCESO DE SEPARACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 144.- LAS EVALUACIONES DE ESPECIALIZACIÓN ESTÁN DIRIGIDAS AL PERSONAL EN SERVICIO, COMO PARTE DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, ESTAS PRUEBAS SE REFIEREN A CONOCER LAS HABILIDADES Y DESTREZAS, LAS ACTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO, RENDIMIENTO PROFESIONAL, ADECUACIÓN AL PUESTO Y SUS NIVELES DE ACTUACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 145.- EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES TIENE COMO OBJETIVO ESTIMULAR EL DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL DEL POLICÍA DE CARRERA Y ACTUALIZARLO CONSTANTEMENTE EN SUS CONOCIMIENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO DETERMINAR SI ÉSTE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ.

ARTÍCULO 146.- EL EXAMEN DE TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN DETERMINA LAS HABILIDADES, CAPACIDADES FÍSICAS Y APTITUDES PARA DETERMINAR SI EL POLICÍA DE CARRERA, CUENTA CON LAS APTITUDES Y DESTREZAS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROPIAS DE SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 147.- PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, EL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE CELEBRE CON EL ESTADO, DEBERÁ LLEVARLO A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN POLICIAL, QUE CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, ASÍ COMO EL PERSONAL Y CERTIFICADORES ACREDITADOS PARA EL EFECTO.

ARTÍCULO 148.- EL POLICÍA DE CARRERA A QUIEN SE LE APLIQUE EL EXAMEN DE TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL DEBERÁ CONTAR CON EL ESTUDIO MÉDICO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA PARA DETERMINAR SI ESTÁ EN CONDICIONES DE PRESENTARLO.

ARTÍCULO 149.- LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, ES LA MEDICIÓN DE ACTUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL SUSTANTIVO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO SU GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUYÉNDOSE, POR SU RELEVANCIA, COMO UN ELEMENTO MÁS LA DISCIPLINA, PARA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD DEL ELEMENTO PARA SU PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y EN SU CASO SANCIÓN, ASÍ COMO COADYUVAR EN TRAZAR LAS DIRECTRICES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL, CONSIDERANDO TAMBIÉN LOS PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS MORALES, SOCIALES, CULTURALES Y PERSONALES, CON QUE PUEDE LLEVARSE A CABO DICHA FUNCIÓN.

ARTÍCULO 150.- CUANDO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL DENTRO DEL APARTADO DE CONOCIMIENTOS GENERALES NO SEA APROBATORIO, DEBERÁ PRESENTARLA NUEVAMENTE. EN NINGÚN CASO, ÉSTA PODRÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO MENOR A SESENTA DÍAS NATURALES Y SUPERIOR A LOS CIENTO VEINTE DÍAS TRANSCURRIDOS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA DE DICHO RESULTADO.

ARTÍCULO 151.- LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DEBERÁN PROPORCIONARLE LA CAPACITACIÓN NECESARIA ANTES DE LA SIGUIENTE EVALUACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CASO DE NO APROBARLA, LA COMISIÓN DEL SERVICIO DETERMINARA LO CONDUCENTE.

ARTÍCULO 152.- LA VIGENCIA DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO SERÁ DE UN AÑO. LA VIGENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICO, PSICOLÓGICO, POLIGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO SERÁ DE DOS AÑOS CERTIFICADO POR EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. EN AMBOS CASOS SE CONSIDERARÁ LA VIGENCIA DE APLICACIÓN COMO AÑO FISCAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA EVALUACIÓN DE QUE SE TRATE SE HAYA REALIZADO A PRINCIPIO, EN EL TRANSCURSO O A FIN DE AÑO.

ARTÍCULO 153.- LAS EVALUACIONES DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN TENDRÁN UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, SE CONSIDERARÁ LA VIGENCIA DE APLICACIÓN COMO AÑO FISCAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA EVALUACIÓN DE QUE SE TRATE SE HAYA REALIZADO A PRINCIPIO, EN EL TRANSCURSO O A FIN DE AÑO.

ARTÍCULO 154.- LAS PONDERACIONES DE LOS EXÁMENES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 155.- EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN, EMITIRÁ UN CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LA PERMANENCIA AL PERSONAL DE LA COMISARÍA, QUE HAYA APROBADO SATISFACTORIAMENTE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 156.- EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EMITIRÁ A FAVOR DE LOS POLICÍAS DE CARRERA LA CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO.

SECCIÓN III.
DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 157.- LOS ESTÍMULOS, CONSTITUYEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN DEL SERVICIO, A PROPUESTA DEL SUPERIOR JERÁRQUICO O DEL ASPIRANTE CUANDO CONSIDERE QUE SE HA CONDUCIDO DE FORMA SOBRESALIENTE Y/O HEROICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RECONOCE EL TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EN OCASIONES ESPECÍFICAS Y/O MEDIANTE ACCIONES DESTACADAS.

ARTÍCULO 158.- LOS ESTÍMULOS SE OTORGAN A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA, SE PROPORCIONARÁN MEDIANTE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA O ACCIONES DESTACADAS CORRESPONDIENTES.

LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS SERÁN GRAVABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA PREVERÁ LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LO CONDUCENTE, A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE.

ARTÍCULO 159.- EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS DENTRO DEL SERVICIO COMPRENDE LAS RECOMPENSAS, CONDECORACIONES, MENCIONES HONORÍFICAS, DISTINTIVOS Y CITACIONES, POR MEDIO DE LAS CUALES EL MUNICIPIO GRATIFICA, RECONOCE Y PROMUEVE LA ACTUACIÓN HEROICA, EJEMPLAR SOBRESALIENTE, DE PROBADO VALOR, PRODUCTIVIDAD E INICIATIVA DISCRECIONALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y DEMÁS ACTOS MERITORIOS DEL POLICÍA DE CARRERA.

ARTÍCULO 160.-LAS ACCIONES DE LOS INTEGRANTES QUE SE PROPONGAN PARA LA ENTREGA DE ALGÚN ESTÍMULO, SERÁN MOTIVO DE UN SOLO RECONOCIMIENTO DE LOS CONTEMPLADOS EN ESTE APARTADO; PERO NO IMPEDIRÁ EL OTORGAMIENTO DE ALGÚN OTRO U OTROS RECONOCIMIENTOS POR PARTE DE OTRAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES NACIONALES O INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 161.-TODO ESTÍMULO OTORGADO POR EL MUNICIPIO SERÁ ACOMPAÑADO DE UNA CONSTANCIA ESCRITA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO Y, EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN DE APORTACIÓN DE LA CONDECORACIÓN O DISTINTIVO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 162.-SI UN POLICÍA DE CARRERA PIERDE LA VIDA AL REALIZAR ACTOS QUE MEREZCAN EL OTORGAMIENTO DE ALGÚN ESTÍMULO, LA COMISIÓN DEL SERVICIO RESOLVERÁ SOBRE EL PARTICULAR, A FIN DE CONFERÍRSELO A TÍTULO "POST MORTEM" A SUS BENEFICIARIOS PREVIAMENTE DESIGNADOS.

ARTÍCULO 163.-LOS ESTÍMULOS A QUE SE PUEDEN HACER ACREEDORES LOS POLICÍAS DE CARRERA SON:

I. CONDECORACIÓN;
II. MENCIÓN HONORÍFICA;
III. DISTINTIVO;
IV. CITACIÓN COMO DISTINGUIDO, Y
V. RECOMPENSA.

ARTÍCULO 164.- ES LA PRESEA O JOYA QUE GALARDONA LOS ACTOS EXCEPCIONALES DEL POLICÍA DE CARRERA.

LAS CONDECORACIONES QUE SE OTORGAREN AL POLICÍA DE CARRERA EN ACTIVO EN LA INSTITUCIÓN, SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. MÉRITO POLICIAL;
II. MÉRITO CÍVICO;
III. MÉRITO SOCIAL;
IV. MÉRITO EJEMPLAR;
V. MÉRITO TECNOLÓGICO;
VI. MÉRITO FACULTATIVO;
VII. MÉRITO DOCENTE, Y
VIII. MÉRITO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 165.-LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO POLICIAL, SE OTORGARÁ A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS:

I. ACTOS DE RELEVANCIA EXCEPCIONAL EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO;
II. ACTOS DE RECONOCIDO VALOR EXTRAORDINARIO Y MÉRITO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:
A) POR SU DILIGENCIA EN LA CAPTURA DE DELINCUENTES;
B) POR AUXILIAR CON ÉXITO A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN ACCIDENTES Y/O SITUACIONES DE PELIGRO O EMERGENCIA, ASÍ COMO EN LA PRESERVACIÓN DE SINIESTROS;
C) POR SU EN CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y EN MOMENTOS DIFÍCILES;
D) POR SUS CONOCIMIENTOS EN OPERACIONES O MANIOBRAS DE RIESGO ESPECIALIZADO;
E) POR ARRIESGAR LA VIDA DE QUIEN LAS REALICE, Y

F). ACTOS HEROICOS QUE ASEGUREN CONSERVAR LOS BIENES DE LA NACIÓN, GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL.

ARTÍCULO 166.- LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO CÍVICO SE OTORGARÁ A LOS POLICÍAS DE CARRERA CONSIDERADOS POR LA COMUNIDAD DONDE EJERZAN FUNCIONES, COMO RESPETABLES EJEMPLOS DE DIGNIDAD CÍVICA, DILIGENTE CUMPLIMIENTO DE LA LEY, FIRME DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RESPETO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EN GENERAL, POR UN RELEVANTE COMPORTAMIENTO CIUDADANO.

ARTÍCULO 167.-LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO SOCIAL SE OTORGARÁ A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE SE DISTINGAN POR EL CUMPLIMIENTO EXCEPCIONAL EN EL SERVICIO, A FAVOR DE LA COMUNIDAD, PONIENDO EN ALTO EL PRESTIGIO Y DIGNIDAD DEL MUNICIPIO, MEDIANTE ACCIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A GRUPOS DE PERSONAS DETERMINADOS.

ARTÍCULO 168.- LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO EJEMPLAR SE OTORGARÁ A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE SE DISTINGAN EN FORMA SOBRESALIENTE EN LAS DISCIPLINAS CIENTÍFICA, ARTÍSTICA O CULTURAL Y QUE SEA DE RELEVANTE INTERÉS, PRESTIGIO Y DIGNIDAD PARA EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 169.- LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO TECNOLÓGICO SE OTORGARÁ A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE INVENTEN, DISEÑEN O MEJOREN ALGÚN INSTRUMENTO, APARATO, SISTEMA O MÉTODO, QUE SEA DE UTILIDAD Y PRESTIGIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PARA LA NACIÓN.

ARTÍCULO 170.- LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO FACULTATIVO, SE OTORGARÁ EN PRIMERA Y SEGUNDA CLASE, A LOS POLICÍAS, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR REALIZAR EN FORMA BRILLANTE SU FORMACIÓN, OBTENIENDO EN TODOS LOS CURSOS PRIMEROS Y/O SEGUNDOS LUGARES. SE CONFIERE EN PRIMERA CLASE A LOS QUE OBTENGAN PRIMER LUGAR EN TODOS LOS AÑOS Y EN SEGUNDA CLASE A LOS QUE OBTENGAN PRIMEROS Y SEGUNDOS LUGARES O SEGUNDO LUGAR EN TODOS LOS AÑOS.

ARTÍCULO 171.-LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO DOCENTE SE OTORGARÁ A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE HAYAN DESEMPEÑADO ACTIVIDADES DOCENTES CON DISTINCIÓN Y EFICIENCIA POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 3 AÑOS, PUDIENDO COMPUTARSE EN VARIOS PERÍODOS.

ARTÍCULO 172.- LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO SE OTORGARÁ A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE SE DISTINGAN EN CUALESQUIERA DE LAS RAMAS DEL DEPORTE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, YA SEA EN JUSTAS DE NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL OBTENGA ALGUNA PRESEA Y A QUIEN IMPULSE O PARTICIPE EN CUALESQUIERA DE LAS RAMAS DEL DEPORTE, TANTO EN JUSTAS DE NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 173.- LA MENCIÓN HONORÍFICA SE OTORGARÁ AL POLICÍA DE CARRERA POR ACCIONES SOBRESALIENTES O DE RELEVANCIA NO CONSIDERADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES.
LA PROPUESTA, SÓLO PODRÁ EFECTUARLA EL SUPERIOR JERÁRQUICO CORRESPONDIENTE, A JUICIO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 174.- EL DISTINTIVO SE OTORGA POR ACTUACIÓN SOBRESALIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO O DESEMPEÑO ACADÉMICO EN CURSOS DEBIDOS A INTERCAMBIOS INTERINSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 175.- LA CITACIÓN COMO DISTINGUIDO ES EL RECONOCIMIENTO VERBAL Y ESCRITO A FAVOR DEL POLICÍA DE CARRERA, POR HABER REALIZADO UN HECHO RELEVANTE, QUE NO ESTÉ CONSIDERADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ANTES REFERIDOS A JUICIO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 176.- RECOMPENSA ES LA REMUNERACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, QUE SE OTORGA DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, A FIN DE INCENTIVAR LA CONDUCTA DEL

POLICÍA, CREANDO CONCIENCIA DE QUE EL ESFUERZO Y SACRIFICIO ES RECONOCIDO Y HONRADO POR LA POR LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 177.- PARA EFECTOS DE OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS SERÁN EVALUADAS LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:
I. LA RELEVANCIA DE LOS ACTOS, QUE EN TÉRMINOS DE PROYECCIÓN, FAVOREZCAN LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, Y
II.-EL GRADO DE ESFUERZO, SACRIFICIO Y SI SE REBASARON LOS LÍMITES DEL DEBER O SI SE CONSIGUIERON RESULTADOS SOBRESALIENTES EN LAS ACTUACIONES DEL POLICÍA DE CARRERA.

ARTÍCULO 178.- EN EL CASO DE QUE EL POLICÍA DE CARRERA QUE SE HUBIERE HECHO MERECEDOR A LA ENTREGA DE UNA RECOMPENSA, FALLEZCA, ÉSTA SERÁ ENTREGADA A SUS BENEFICIARIOS PREVIAMENTE DESIGNADOS.

ARTÍCULO 179.- LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NO REGULARIZABLES Y LOS ESTÍMULOS, TIENEN COMO OBJETO FOMENTAR LA CALIDAD, EFECTIVIDAD, LEALTAD DE LOS POLICÍAS DE CARRERA E INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO UN RECONOCIMIENTO A LOS MÉRITOS REALIZADOS DURANTE EL TRANSCURSO DEL AÑO O EN OCASIONES ESPECÍFICAS, Y QUÉ HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y DE PERMANENCIA.

ARTÍCULO 180.-LA COMISIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECERÁ LOS CONCEPTOS Y MONTOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS Y ESTÍMULOS A FAVOR DE LOS POLICÍAS DE CARRERA, A TRAVÉS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA SU OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO 181.- LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NO REGULARIZABLES, SE OTORGARÁN A LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE REALIZAN FUNCIONES NETAMENTE OPERATIVAS, EN RECOMPENSA A SU PERMANENCIA, CAPACIDAD, DESEMPEÑO, Y ACCIONES RELEVANTES O EXTRAORDINARIAS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 182.- EN NINGÚN CASO SERÁN ELEGIBLES AL PAGO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NO REGULARIZABLES, LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE NO ACREDITEN LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA NI AQUELLOS QUE TENGAN ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO.

ARTÍCULO 183.- LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NO REGULARIZABLES; EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ UN INGRESO FIJO, REGULAR O PERMANENTE NI FORMARÁ PARTE DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS POLICÍAS DE CARRERA EN FORMA ORDINARIA.

SECCIÓN IV.
DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 184.- EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN TIENEN COMO OBJETO PRESERVAR EL PRINCIPIO DEL MÉRITO, LA EVALUACIÓN PERIÓDICA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MEDIANTE LA PERMANENCIA Y LA PROMOCIÓN SE REALIZAN LOS ASCENSOS DE LOS POLICÍAS, HACIA LAS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS O GRADOS SUPERIORES DENTRO DEL SERVICIO DE CARRERA, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y EL PROGRAMA DE EVALUACIONES QUE COMPRENDE EL CONTROL DE CONFIANZA, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 185.- LA PROMOCIÓN ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LOS INTEGRANTES DEL MUNICIPIO, EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL QUE OSTENTEN, DENTRO DEL ORDEN JERÁRQUICO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 186.- AL PERSONAL QUE SEA PROMOVIDO, LE SERÁ RATIFICADA SU NUEVA CATEGORÍA JERÁRQUICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE GRADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 187.- PARA OCUPAR UN GRADO DENTRO DEL MUNICIPIO, SE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTE REGLAMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 188.- CON LA PROMOCIÓN LOS POLICÍAS, PODRÁN OCUPAR PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN DE MAYOR JERARQUÍA Y REMUNERACIÓN, SOBRE LA BASE DE SUBNIVELES DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN, CON BASE AL RESULTADO DE LOS EXÁMENES ESPECÍFICOS DE ESTE PROCEDIMIENTO Y A LA ANTIGÜEDAD, EN COMPETENCIA CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL MUNICIPIO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL PUESTO, JERARQUÍA O GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL QUE TENGAN, DENTRO DEL ORDEN JERÁRQUICO PREVISTO.

ARTÍCULO 189.- LAS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS O GRADOS DEBERÁN RELACIONARSE EN SU CONJUNTO CON LOS NIVELES Y LAS CATEGORÍAS DE REMUNERACIÓN QUE LES CORRESPONDAN, PROCURANDO QUE ENTRE UN CARGO INFERIOR Y EL INMEDIATO SUPERIOR, EXISTAN CONDICIONES DE REMUNERACIÓN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS ENTRE SÍ.

ARTÍCULO 190.- EL MECANISMO Y LOS CRITERIOS PARA LOS CONCURSOS DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNA, PARA ASCENDER EN LAS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS O GRADOS, SERÁN DESARROLLADOS POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO CONSIDERAR LA TRAYECTORIA, EXPERIENCIA, LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, EN SU CASO, CON BASE EN LO QUE EL MUNICIPIO DETERMINE.

ARTÍCULO 191.- PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE PROMOCIÓN, LOS POLICÍAS DE CARRERA DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PERFILES DEL PUESTO, Y CONTAR CON LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ASIGNADOS PARA EL PUESTO EN CONCURSO.

ARTÍCULO 192.- PARA LA APLICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE PROMOCIÓN VERTICAL, SE REALIZARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE HARÁN MEDIANTE CONCURSOS DE OPOSICIÓN INTERNOS CON BASE EN:
I. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN;
II. EXÁMENES ESPECÍFICOS (MÉDICO, TOXICOLÓGICO, PSICOLÓGICO, POLIGRÁFICO, SOCIOECONÓMICO Y COMPETENCIA Y DESEMPEÑO), Y
III. TRAYECTORIA, EXPERIENCIA, RESULTADOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PERMANENCIA.
ESTÁS SE PODRÁN CUBRIR MEDIANTE LOS RESULTADOS APROBADOS DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIA, DESEMPEÑO Y PERMANENCIA O EN SU CASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LA VIGENCIA DE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 193.- LA MOVILIDAD HORIZONTAL SE DESARROLLARÁ, DENTRO DEL MUNICIPIO Y ENTRE INSTITUCIONES POLICIALES, EN LAS QUE SE CUMPLAN CONDICIONES DE EQUIVALENCIA, HOMOLOGACIÓN Y AFINIDAD ENTRE LOS CARGOS HORIZONTALES, CON BASE AL PERFIL DEL GRADO DEL POLICÍA POR COMPETENCIA.

ARTÍCULO 194.- LA MOVILIDAD HORIZONTAL SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
I. DISPONIBILIDAD DE UNA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN;
II. EL ASPIRANTE A UN MOVIMIENTO HORIZONTAL DEBE TENER LA CATEGORÍA, JERARQUÍA EQUIVALENTE ENTRE INSTITUCIONES POLICIALES;
III. DEBE CONSIDERARSE TRAYECTORIA, EXPERIENCIA, RESULTADOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PERMANENCIA;
IV. EL POLICÍA DE CARRERA DEBE PRESENTAR LOS EXÁMENES ESPECÍFICOS (MÉDICO, TOXICOLÓGICO ESPECÍFICO DE LA CATEGORÍA O JERARQUÍA QUE SE ASPIRE, PSICOLÓGICO, POLIGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO), Y

V. REQUISITOS DE ANTIGÜEDAD Y EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA DE LA CATEGORÍA O JERARQUÍA AL QUE SE ASPIRE.

ARTÍCULO 195.- LA MOVILIDAD HORIZONTAL DENTRO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA MISMA INSTITUCIÓN POLICIAL O ENTRE INSTITUCIONES POLICIALES DEBE PROCURAR LA MAYOR ANALOGÍA O EQUIVALENCIA ENTRE PUESTOS.

ARTÍCULO 196.- EL COMISARIO, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES DISEÑARÁ EL CONTENIDO DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN Y PROPORCIONARÁ LOS TEMARIOS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA CORRESPONDIENTES A CADA CATEGORÍA.

ARTÍCULO 197.-EN EL CASO DE QUE DOS O MÁS CONCURSANTES PARA LA PROMOCIÓN, OBTENGAN LA MISMA CALIFICACIÓN EL ORDEN DE PRELACIÓN SE CONFERIRÁ, EN PRIMER LUGAR, AL QUE TENGA MAYOR NÚMERO DE CRÉDITOS CONFORME A LOS CURSOS QUE SE HAYAN TOMADO; SI PERSISTIERA LA IGUALDAD, AL QUE TENGA MEJORES RESULTADOS EN SU HISTORIAL DE SERVICIO; SI AÚN PERSISTIERA LA IGUALDAD, AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN Y, SI AÚN PERSISTIERA EL EMPATE, SE OTORGARÁ AL CONCURSANTE DE MAYOR EDAD.

ARTÍCULO 198.- EN EL CASO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA QUE NO HAYAN SIDO ASCENDIDOS A LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR EN UN TÉRMINO DEL DOBLE DE AÑOS PARA LA PERMANENCIA EN EL GRADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTE REGLAMENTO, EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, PRESENTARÁ UN INFORME A LA COMISIÓN DEL SERVICIO INDICANDO LA RAZÓN POR LA CUAL NO HAYA SIDO PROMOVIDO. SI LA CAUSA ES LA OMISIÓN DE CONCURSO O LA FALTA DE MÉRITOS SUFICIENTES PARA LA PROMOCIÓN, SE PODRÁ DETERMINAR, CON BASE EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, CONVOCARLO AL SIGUIENTE CONCURSO DE PROMOCIÓN Y EN EL CASO DE QUE NO CONCURSE Y/O QUE CONCURSE Y NO APRUEBE SE PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCESO DE SEPARACIÓN.

ARTÍCULO 199.- EL PERSONAL FEMENINO QUE REÚNA LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE GRAVIDEZ, SERÁ EXENTA DE LOS EXÁMENES DE CAPACIDAD FÍSICA CORRESPONDIENTES Y DE CUALQUIER OTRO EN EL QUE SU CONDICIÓN PUEDA ALTERAR LA CONFIABILIDAD DE LOS RESULTADOS, PERO CUMPLIRÁN CON EL RESTO DE LAS EVALUACIONES DE DICHO PROCESO, DEBIENDO ACREDITAR SU ESTADO, MEDIANTE EL CERTIFICADO MÉDICO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 200.- LOS INTEGRANTES PARA ACREDITAR BUENA CONDUCTA CON EFECTOS DE PROMOCIÓN, DEBERÁN CUBRIR AL MENOS EL FACTOR MÍNIMO APROBATORIO EN LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO, ESTA CALIFICACIÓN, QUEDARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
I. PARA LAS CATEGORÍAS DE LA ESCALA BÁSICA SE REQUERIRÁ ESTE RESULTADO DE LA EVALUACIÓN VIGENTE, Y
II. PARA LAS CATEGORÍAS DE OFICIALES E INSPECTORES SE REQUERIRÁ EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN VIGENTE Y LA ANTERIOR.

ARTÍCULO 201.- PARA EFECTOS DE PROMOCIÓN, LOS INTEGRANTES DEBERÁN TENER APROBADAS LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIA, DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y CONOCIMIENTOS GENERALES DEL CARGO A DESEMPEÑAR.

ARTÍCULO 202.- LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN SERÁN:
I. DE LOS REQUISITOS:
A. CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, OTORGADOS MEDIANTE CURSOS;
B. LA ANTIGÜEDAD EN EL GRADO;
C. LOS CRÉDITOS OBTENIDOS EN LOS ESTUDIOS VALIDADOS, Y EN SU CASO,
D. ESTÍMULOS OBTENIDOS.
II. DE LOS EXÁMENES:
A. APROBAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA
B. APROBAR LAS EVALUACIONES DE ESTÀNDARES DE COMPETENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN

ARTÍCULO 203.- LA COMISIÓN DEL SERVICIO ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN A CADA UNO DE LOS EXÁMENES ESPECÍFICOS PARA LA PROMOCIÓN, A FIN DE CUANTIFICAR LOS RESULTADOS, ESTABLECIENDO LOS RESULTADOS MÍNIMOS APROBATORIOS QUE PERMITAN, EN ORDEN DE PRIORIDAD, PROPONER LAS PROMOCIONES.

ARTÍCULO 204.- LOS CONCURSANTES CON CALIFICACIÓN APROBATORIA QUE QUEDEN SIN ALCANZAR VACANTES, DEBERÁN DE PARTICIPAR NUEVAMENTE EN EL PRÓXIMO PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 205.- SI DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCLUSIÓN DE LOS EXÁMENES Y EL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA RELACIÓN DE CONCURSANTES PROMOVIDOS, ALGUNO DE ÉSTOS CAUSARA BAJA DEL SERVICIO; SERÁ ASCENDIDO EL CONCURSANTE QUE HAYA QUEDADO FUERA DE LAS VACANTES OFERTADAS QUE OBTENGA LA MAYOR CALIFICACIÓN GLOBAL INMEDIATA, Y ASÍ SUBSECUENTEMENTE; HASTA OCUPAR LAS VACANTES A LAS QUE FUERON CONVOCADOS.

ARTÍCULO 206.- LOS REQUISITOS PARA QUE LOS POLICÍAS DE CARRERA PUEDAN PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, SERÁN LOS SIGUIENTES:
I. HABER OBTENIDO LAS MEJORES CALIFICACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE FORMACIÓN INICIAL, TENER APROBADAS LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, COMPETENCIA, DESEMPEÑO Y PROMOCIÓN;
II. PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ELLO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO Y PLAZO ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA;
III. CONTAR CON LA ANTIGÜEDAD NECESARIA EN EL GRADO ANTERIOR;
IV. ACUMULAR EL NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS REQUERIDOS PARA CADA GRADO EN LA ESCALA JERÁRQUICA;
V. HABER OBSERVADO BUENA CONDUCTA;
VI. LOS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 207.- CUANDO UN POLICÍA DE CARRERA ESTÉ IMPOSIBILITADO TEMPORALMENTE POR INCAPACIDAD MÉDICA COMPROBADA, PARA PARTICIPAR TOTAL O PARCIALMENTE EN LAS EVALUACIONES DE PROMOCIÓN, TENDRÁ DERECHO DE PRESENTARSE UNA VEZ DESAPARECIDA ESA CAUSA, SIEMPRE QUE ESE PLAZO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO, DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 208.- CUANDO EXISTAN PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN, LA COMISIÓN DEL SERVICIO EXPEDIRÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN LA QUE SE SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN, APLICANDO EN LO CONDUCENTE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO.

ARTÍCULO 209.-PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, LA COMISIÓN DEL SERVICIO ELABORARÁ LOS INSTRUCTIVOS OPERACIONALES EN LOS QUE SE ESTABLECERÁN ADEMÁS DE LA CONVOCATORIA, LO SIGUIENTE:
I. LAS PLAZAS VACANTES POR CATEGORÍA O JERARQUÍA;
II. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA SELECTIVO;
III. CALENDARIO DE ACTIVIDADES, DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA, DE TRÁMITE DE DOCUMENTOS, DE EVALUACIONES Y, DE ENTREGA DE RESULTADOS;
IV. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO PLAZOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LAS DIFERENTES EVALUACIONES;
V. TEMARIO DE LOS EXÁMENES ACADÉMICOS Y BIBLIOGRAFÍA PARA CADA CATEGORÍA O JERARQUÍA.
VI. PARA CADA PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN, LA COMISIÓN DEL SERVICIO ELABORARÁ LOS EXÁMENES ACADÉMICOS Y PROPORCIONARÁ LOS TEMARIOS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA CORRESPONDIENTES A CADA CATEGORÍA O JERARQUÍA.
VII. LOS POLICÍAS DE CARRERA SERÁN PROMOVIDOS DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN GLOBAL OBTENIDA Y A LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES PARA ASCENDER A LA SIGUIENTE CATEGORÍA O JERARQUÍA.

ARTÍCULO 210.-LOS POLICÍAS DE CARRERA QUE PARTICIPEN EN LAS EVALUACIONES PARA LA PROMOCIÓN PODRÁN SER EXCLUIDOS DE LAS MISMAS Y POR NINGÚN MOTIVO SE LES CONCEDERÁN PROMOCIONES SI SE ENCUENTRAN EN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:
I. INHABILITADOS POR SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA;
II. DISFRUTANDO DE LICENCIA PARA ASUNTOS PARTICULARES;
III. POR INCAPACIDAD MÉDICA;
IV. SUJETOS A UN PROCESO PENAL;
V. DESEMPEÑANDO UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, Y
VI. EN CUALQUIER OTRO SUPUESTO PREVISTO APLICABLE.

ARTÍCULO 211.- LA ANTIGÜEDAD SE CLASIFICARÁ Y COMPUTARÁ PARA CADA POLICÍA DE CARRERA DENTRO DEL SERVICIO, EN LA SIGUIENTE FORMA:
I. ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, A PARTIR DE LA FECHA DE SU INGRESO AL MUNICIPIO O ALGUNA OTRA CORPORACIÓN POLICIAL ESTATAL O MUNICIPAL, Y
II. ANTIGÜEDAD EN EL GRADO, A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN LA CONSTANCIA O PATENTE DE GRADO CORRESPONDIENTE OTORGADO.

ARTÍCULO 212.- PARA ESTE EFECTO, SE DEBERÁN DESCONTAR LOS DÍAS CONSUMIDOS POR LAS LICENCIAS ORDINARIAS MAYORES DE CINCO DÍAS, LICENCIAS EXTRAORDINARIAS Y/O SUSPENSIONES.

ARTÍCULO 213.- EL MUNICIPIO PODRÁ, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DETERMINAR EL CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DE UN AGRUPAMIENTO O GRUPO A UN SERVICIO; DE UN SERVICIO A OTRO; Y DE UN SERVICIO A UN AGRUPAMIENTO O GRUPO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN, CONSERVANDO LA CATEGORÍA, JERARQUÍA A QUE TENGA DERECHO.

ARTÍCULO 214.- CUANDO SURJA UNA VACANTE POR INCAPACIDAD, LICENCIA O SUSPENSIÓN Y ÉSTA NO EXCEDA DE SEIS MESES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ OTORGAR NOMBRAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO, A FAVOR DE CUALQUIER POLICÍA DE CARRERA PARA QUE CUBRA EL INTERINATO.

ARTÍCULO 215.- PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN, LA ANTIGÜEDAD EN LA JERARQUÍA O GRADO, ES EL PRIMER CRITERIO QUE DEBE CONSIDERARSE Y SERÁ CONTABILIZADA EN DÍAS.

ARTÍCULO 216.- PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN LOS POLICÍAS, DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN LA JERARQUÍA, SEGÚN SEA EL CASO.

ARTÍCULO 217.- LA PERMANENCIA EN LA CORPORACIÓN CONCLUIRÁ SI OCURREN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
I. HABER SIDO CONVOCADO A TRES EVALUACIONES CONSECUTIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN, SIN QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS MISMOS, O QUE HABIENDO PARTICIPADO, NO HUBIESE OBTENIDO EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR QUE LE CORRESPONDERÍA POR CAUSAS IMPUTABLES AL POLICÍA.
II. CUANDO ALGÚN POLICÍA DE CARRERA DECIDA NO PARTICIPAR EN UNA PROMOCIÓN Y PREFIERA QUEDARSE EN LA CATEGORÍA, JERARQUÍA EN EL QUE SE ENCUENTRE HARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DEL SERVICIO, LA QUE DECIDIRÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA SI DA O NO LUGAR A PARTICIPAR EN DICHA PROMOCIÓN.
III. HABER ALCANZADO LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA CORRESPONDIENTE A SU CATEGORÍA O JERARQUÍA.

ARTÍCULO 218.- LA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN LA JERARQUÍA O GRADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN, ASÍ COMO LA EDAD TOPE PARA PERMANECER EN LA CORPORACIÓN SE AJUSTARÁN A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 219.- LOS POLICÍAS, QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 219, SU RELACIÓN JURÍDICA CON LA CORPORACIÓN CONCLUIRÁ AL ALCANZAR LAS EDADES

MENCIONADAS, SIN EMBARGO, PODRÁN GOZAR DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:
A. LOS POLICÍAS, QUE HAYAN CUMPLIDO LAS EDADES DE RETIRO ANTES MENCIONADAS, PODRÁN SER REUBICADOS POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO, EN OTRAS ÁREAS DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN AL MENOS 20 AÑOS DE SERVICIO.
B. LOS POLICÍAS, DE LOS SERVICIOS PODRÁN PERMANECER EN EL MUNICIPIO DIEZ AÑOS MÁS, DESPUÉS DE CUMPLIR LAS EDADES DE RETIRO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN FAVORABLE QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 220.- PARA ACREDITAR LA ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO, REQUERIRÁ UN OFICIO EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE DESCRIBAN LOS DATOS GENERALES DEL POLICÍA, ASÍ COMO LA FECHA DE INGRESO Y EL TIEMPO DE SERVICIOS EN CADA NIVEL, JERARQUÍA O GRADO EN LOS CUALES SE HAYA DESEMPEÑADO, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA CITADA DEPENDENCIA.

SECCIÓN V.
DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 221.- LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LOS POLICÍAS DEBEN SOMETERSE A LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS ESTABLECIDAS POR EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE Y OTRAS EVALUACIONES QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A SU GRADO Y CATEGORÍA CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR DENTRO DEL SERVICIO, LAS CUALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS.

ARTÍCULO 222.- LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA COMISARÍA DEBERÁN SOMETERSE A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA EXPIRACIÓN DE LA VALIDEZ DE SU CERTIFICADO Y REGISTRO, A FIN DE OBTENER LA REVALIDACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LA REVALIDACIÓN DEL CERTIFICADO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU PERMANENCIA EN LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEBERÁ REGISTRARSE PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 223.-EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EXPEDIRÁ Y REVALIDARÁ LOS CERTIFICADOS ÚNICOS POLICIALES Y ÉSTOS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS LA CUALES DESPUÉS DE ESTE TIEMPO SE TENDRÁN QUE ACTUALIZAR.

ARTÍCULO 224.- EL TRÁMITE DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ DE SOLICITARSE POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SEIS MESES ANTES DE SU VENCIMIENTO, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD.

SECCIÓN VI.
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES

ARTÍCULO 225.- LICENCIA ES EL PERIODO DE TIEMPO, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA PARA LA SEPARACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO, SIN PERDER SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 226.- LAS LICENCIAS QUE SE CONCEDAN A LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO SERÁN SIN GOCE DE SUELDO, SIENDO LAS SIGUIENTES:
I. LICENCIA ORDINARIA ES LA QUE SE CONCEDE A SOLICITUD DE LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR UN LAPSO DE UN DÍA A SEIS MESES PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES, POR UNA ÚNICA OCASIÓN, Y SOLO PODRÁ SER CONCEDIDA POR EL COMISARIO, CON LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
II. LICENCIA EXTRAORDINARIA ES LA QUE SE CONCEDE A SOLICITUD DEL POLICÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMISARIO, PARA SEPARARSE DEL SERVICIO ACTIVO O DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O DE

CONFIANZA. NO TENIENDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA MISMA, DERECHO A RECIBIR PERCEPCIONES DE NINGUNA NATURALEZA Y TAMPOCO A SER PROMOVIDO.
III. LICENCIA POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD, PATERNIDAD, FALLECIMIENTO O ACCIDENTE GRAVE DE FAMILIAR, ENTRE OTRAS SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 227.- SÓLO PODRÁ SER CONCEDIDA POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO, CON LA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISARÍA. CUANDO ESTAS LICENCIAS SEAN MENORES A 5 DÍAS SERÁN CON GOCE DE REMUNERACIÓN, LAS LICENCIAS MAYORES A 5 DÍAS SERÁN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN.

ARTÍCULO 228.- PARA CUBRIR EL CARGO DE LOS POLICÍAS QUE OBTENGAN LICENCIA, EL COMISARIO, NOMBRARÁ A OTRO PARA QUE OCUPE EL CARGO DE FORMA PROVISIONAL.

ARTÍCULO 229.- EL PERMISO ES LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE EL DIRECTOR PODRÁ OTORGAR A UN POLICÍA PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES, CON GOCE DE SUELDO, POR UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, HASTA POR DOS OCASIONES EN EL AÑO, PREVIO AVISO A LA COMISARÍA Y A LA COMISIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 230.- EL PERMISO PARA EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO ES LA QUE SE CONCEDE OBLIGATORIAMENTE A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA AUSENTARSE DEL SERVICIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES DEL PROGRAMA DE EVALUACIONES QUE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL LOS OBLIGA. EL PERMISO SE CONCEDERÁ EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE PROGRAMEN LOS EXÁMENES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CERTIFICADORA EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 231.- LA COMISIÓN ES LA INSTRUCCIÓN POR ESCRITO O VERBAL QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DA A UN INTEGRANTE DEL SERVICIO PARA QUE CUMPLA UN SERVICIO ESPECÍFICO, POR TIEMPO DETERMINADO, EN UN LUGAR DIVERSO AL DE SU ADSCRIPCIÓN O DE SU CENTRO DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 232.- LOS POLICÍAS COMISIONADOS A UNIDADES ESPECIALES SERÁN CONSIDERADOS SERVIDORES DE CARRERA, UNA VEZ CONCLUIDA SU COMISIÓN SE REINTEGRARAN AL SERVICIO SIN HABER PERDIDO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO IV.
DEL PROCESO DE SEPARACIÓN.

ARTÍCULO 233.- EL PROCESO DE SEPARACIÓN DE LOS POLICÍAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SERÁ DE FORMA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 234.- LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO SON:
I. LA RENUNCIA FORMULADA POR EL POLICÍA;
II. LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
III. LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, POR RETIRO, EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, INVALIDEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA E INDEMNIZACIÓN GLOBAL, Y
IV. LA MUERTE DEL POLICÍA.

ARTÍCULO 235.- LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO, SE PRESENTAN CUANDO EL POLICÍA INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 236.- LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO SON LA REMOCIÓN O SEPARACIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 237.- LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DENTRO DEL SERVICIO SON:

I. MANTENER EN TODO CASO VIGENTE LOS REQUISITOS DE INGRESO, A QUE SE REFIERE EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, DURANTE TODO EL SERVICIO. EN EL CASO DE COMPROBARSE, POR LOS MEDIOS IDÓNEOS, QUE DICHOS REQUISITOS NO PERMANECEN O QUE SE HAYA PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS PARA ACREDITARLOS SE PROCEDERÁ A LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL POLICÍA DE QUE SE TRATE, EN CUALQUIER TIEMPO;

II. APROBAR LAS EVALUACIONES RELATIVAS A LA FORMACIÓN CONTINUA EN SUS MODALIDADES DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN; CUANDO EL POLICÍA QUE NO APRUEBE UNA EVALUACIÓN DEBERÁ PRESENTARLA NUEVAMENTE EN UN PERIODO NO MENOR DE 60 DÍAS NATURALES NI MAYOR DE CIENTO VEINTE DÍAS DESPUÉS DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL RESULTADO; LA CORPORACIÓN DEBERÁ PROPORCIONARLE LA CAPACITACIÓN NECESARIA ANTES DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN; DE NO APROBAR LA SEGUNDA EVALUACIÓN SE PROCEDERÁ A LA SEPARACIÓN DEL POLICÍA DEL SERVICIO Y CAUSARÁ BAJA EN EL REGISTRO NACIONAL;

III. APROBAR LOS EXÁMENES PERIÓDICOS Y PERMANENTES DE LAS EVALUACIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, LOS CUALES SE REALIZARÁN EN CUALQUIER TIEMPO Y POR LO MENOS CADA DOS AÑOS;

IV. APROBAR LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE EL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN. EN EL CASO DE QUE EL POLICÍA NO APRUEBE TRES VECES EL EXAMEN DE PROMOCIÓN SERÁ SEPARADO DEL SERVICIO Y REMOVIDO;

V. NO HABER ALCANZADO LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA CORRESPONDIENTE A SU CATEGORÍA, JERARQUÍA O GRADO EN LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN. EN CUALQUIERA DE ESAS TRES OPORTUNIDADES EL POLICÍA, SINO APRUEBA EL EXAMEN TOXICOLÓGICO SERÁ SEPARADO DE SU CARGO; Y

VI. OBSERVAR LAS PROHIBICIONES, LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO.

ARTÍCULO 238.- LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEBERÁ PRESENTAR QUEJA FUNDADA Y MOTIVADA ANTE LA COMISIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ SEÑALAR EL REQUISITO DE INGRESO Y PERMANENCIA QUE PRESUNTAMENTE HAYA SIDO INCUMPLIENDO POR EL POLICÍA, ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES;

II. LA COMISIÓN DEL SERVICIO NOTIFICARÁ LA QUEJA AL POLICÍA Y LO CITARA A UNA AUDIENCIA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CITACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES;

III. EL SUPERIOR JERÁRQUICO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE AL POLICÍA, SIEMPRE QUE A SU JUICIO ASÍ CONVENGA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO O PARA EVITAR SIGA CAUSANDO PERJUICIO O TRASTORNO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, HASTA EN TANTO LA COMISIÓN DEL SERVICIO RESUELVA LO CONDUCENTE;

IV. UNA VEZ DESAHOGADA LA AUDIENCIA Y AGOTADAS LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, LA COMISIÓN DEL SERVICIO RESOLVERÁ LA QUEJA RESPECTIVA. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PODRÁ CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ESTIME PERTINENTE; Y

V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO NO PROCEDERÁ RECURSO ADMINISTRATIVO ALGUNO.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁRQUICO AL COMISARIO O POR AUSENCIA LOS SUBOFICIALES.

SECCIÓN I.
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 239.- LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISARÍA SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 6 DE LA LEY GENERAL.
LA DISCIPLINA COMPRENDE EL APRECIO DE SÍ MISMO, LA PULCRITUD, LOS BUENOS MODALES, EL RECHAZO A LOS VICIOS, LA PUNTUALIDAD EN EL SERVICIO, LA EXACTITUD EN LA OBEDIENCIA, EL ESCRUPULOSO RESPETO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO A LOS DERECHOS HUMANOS.
LA DISCIPLINA ES LA BASE DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE SUS INTEGRANTES DEBERÁN SUJETAR SU CONDUCTA A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, ÓRDENES Y JERARQUÍAS, ASÍ COMO A LA OBEDIENCIA Y AL ALTO CONCEPTO DEL HONOR, DE LA JUSTICIA Y DE LA ÉTICA.
LA DISCIPLINA DEMANDA RESPETO Y CONSIDERACIÓN MUTUA ENTRE QUIEN OSTENTE UN MANDO Y SUS SUBORDINADOS.

ARTÍCULO 240.- LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISARÍA, ESTÁN OBLIGADOS EN EL MÁS ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DEBER, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS, Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS.

ARTÍCULO 241.- ESTE RÉGIMEN DISCIPLINARIO SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL, LA LEY DE SEGURIDAD Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y COMPRENDE LOS DEBERES, LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS, LAS SANCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 242.- LOS ELEMENTOS DE ESTA COMISARÍA, OBSERVARÁN LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY DE SEGURIDAD Y EN ESTE REGLAMENTO, CON INDEPENDENCIA DE SU ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA.

ARTÍCULO 243.- EL SISTEMA DISCIPLINARIO, PERMITE APLICAR LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE HAGA ACREEDOR EL POLICÍA DE CARRERA QUE TRANSGREDA LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, VIOLE LAS LEYES, LAS NORMAS DISCIPLINARIAS APLICABLES Y/O DESOBEDEZCA ÓRDENES DE SU SUPERIOR DENTRO DEL SERVICIO.
LAS SANCIONES APLICABLES AL POLICÍA DE CARRERA INFRACTOR SON LAS SIGUIENTES:

I. AMONESTACIÓN PRIVADA;
II. AMONESTACIÓN PÚBLICA;
III. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O DE COMISIÓN;
IV. ARRESTO, HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS;
V. SUSPENSIÓN TEMPORAL, HASTA POR QUINCE DÍAS;
VI. LA REMOCIÓN; Y
VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DE ESTE ARTÍCULO SERÁN IMPUESTAS POR EL JEFE INMEDIATO DEL SERVIDOR PÚBLICO INFRACTOR.
POR LO QUE RESPECTA A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES V, VI Y VII DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ IMPUESTA POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.
LA AMONESTACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL EL JEFE INMEDIATO ADVIERTE AL ELEMENTO POLICIAL, DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA, LA OMISIÓN O FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, INVITÁNDOLO A CORREGIRSE. LA AMONESTACIÓN SERÁ DE PALABRA Y CONSTARÁ POR ESCRITO EN UN ACTA MÍNIMA QUE DEBERÁ SER REMITIDA LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU REGISTRO EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE Y A LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.
EL ARRESTO ES EL IMPEDIMENTO DEL ELEMENTO POLICIAL PARA ABANDONAR SU CENTRO DE TRABAJO, POR HABER INCURRIDO EN FALTAS CONSIDERADAS COMO GRAVES PERO SUBSANABLES O POR HABER ACUMULADO CINCO AMONESTACIONES EN UN AÑO CALENDARIO; EN TODO CASO, LA ORDEN DE ARRESTO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, ESPECIFICANDO EL MOTIVO Y LA DURACIÓN DE LA MISMA, EL CUAL SERÁ DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. EN LOS CASOS EN

QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ARRESTADO SE NIEGUE A FIRMAR LA BOLETA DE ARRESTO, SE SOMETERÁ A LA COMISIÓN DE HONOR, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE LA MISMA, QUIEN LEVANTARÁ ACTA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, AGREGÁNDOLA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA HACER CONSTAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

LA SANCIÓN DE ARRESTO SERÁ ACORDADA POR EL SUPERIOR INMEDIATO, MEDIANTE O SUPERIOR QUE ASÍ LO CONSIDERE, PERO SU EJECUCIÓN O CONMUTACIÓN SERÁ TOMADA POR LA COMISIÓN DE HONOR, DEBIENDO SEGUIR LAS FORMALIDADES A QUE SE REFIERE, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE TERMINAR POR CONVENIO.

EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O COMISIÓN, SE DECRETARÁ CUANDO EL COMPORTAMIENTO DEL ELEMENTO AFECTE LA DISCIPLINA Y BUENA MARCHA DEL GRUPO AL QUE ESTÉ ADSCRITO O DE LA COMISIÓN QUE SE LE ASIGNÓ; O BIEN SEA NECESARIO PARA MANTENER UNA BUENA RELACIÓN E IMAGEN CON LA COMUNIDAD DONDE SE DESEMPEÑA.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL SERÁ SIN GOCE DE SUELDO, TENIENDO POR OBJETO EVITAR AFECTAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y PERMITIR PRESERVAR LOS MEDIOS, COSAS, OBJETOS Y PERSONAS, HASTA LA CULMINACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO RESULTE.

LA REMOCIÓN ES LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL POLICÍA DE CARRERA, SIN RESPONSABILIDAD PARA AQUÉLLA. LA REMOCIÓN PROCEDERÁ CUANDO LA COMISIÓN DE HONOR DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 244.- DEPENDERÁ DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA, APLICAR UNA U OTRA FORMA DE AMONESTACIÓN, PERO, EN TODO CASO, PROCEDERÁ LA AMONESTACIÓN PÚBLICA CUANDO EL PROBABLE INFRACTOR SE NIEGUE A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. LA AMONESTACIÓN PÚBLICA SE HARÁ FRENTE A LOS POLICÍAS DE CARRERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL INFRACTOR, QUIENES DEBERÁN OSTENTAR EL MISMO O MAYOR GRADO QUE EL SANCIONADO.
NUNCA SE AMONESTARÁ A UN PROBABLE INFRACTOR EN PRESENCIA DE SUBORDINADOS EN CATEGORÍA O JERARQUÍA.

ARTÍCULO 245.- LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE CORRESPONDAN POR RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, EN QUE INCURRAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 246.-SON CAUSALES DE REMOCIÓN LAS SIGUIENTES:
I. FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE 30 DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA;
II. ACUMULAR MÁS DE 12 INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS EN UN LAPSO DE UN AÑO;
III. CONCURRIR AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN NARCÓTICO, DROGA O ENERVANTE;
IV. ABANDONAR, SIN EL CONSENTIMIENTO DE UN SUPERIOR, EL ÁREA DE SERVICIO ASIGNADA;
V. ABANDONAR, SIN EL CONSENTIMIENTO DE UN SUPERIOR, LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA O DEL MUNICIPIO;
VI. NEGARSE A CUMPLIR LA SANCIÓN O EL CORRECTIVO DISCIPLINARIO IMPUESTO;
VII. INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL FÍSICA O MENTAL QUE LE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. EN ESTE CASO SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RETIRO EN LO CONDUCENTE;
VIII. COMETER ACTOS INMORALES DURANTE SU JORNADA;
IX. INCURRIR EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, O EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS CONTRA DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS O COMPAÑEROS, O CONTRA LOS FAMILIARES DE UNOS U OTROS, YA SEA DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO;
X. NO APROBAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.
XI. DESOBEDECER, SIN CAUSA JUSTIFICADA, UNA ORDEN RECIBIDA DE UN SUPERIOR JERÁRQUICO;

XII. HACER ANOTACIONES FALSAS O IMPROPIAS EN DOCUMENTOS DE CARÁCTER OFICIAL, INSTALACIONES, ASÍ COMO EN LAS TARJETAS DE CONTROL DE ASISTENCIA; MARCAR POR OTRO DICHA TARJETA, FIRMAR POR OTRO POLICÍA DE CARRERA LAS LISTAS DE ASISTENCIA O PERMITIR A OTRA PERSONA SUPLANTAR SU FIRMA EN LAS MISMAS;
XIII. REVELAR INFORMACIÓN RELATIVA AL MUNICIPIO, A SU FUNCIONAMIENTO, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, ARMAMENTO Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE AFECTE DIRECTAMENTE LA SEGURIDAD DE LA CORPORACIÓN O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE CUALQUIER PERSONA;
XIV. INTRODUCCIÓN, POSESIÓN, CONSUMO O COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES, NARCÓTICOS O INSTRUMENTOS CUYO USO PUEDA AFECTAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO;
XV. DESTRUIR, SUSTRAER, OCULTAR O TRASPAPELAR INTENCIONALMENTE, DOCUMENTOS O EXPEDIENTES DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO RETENERLOS O NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON SU FUNCIÓN CUANDO SE LE SOLICITE;
XVI. SUSTRAER U OCULTAR INTENCIONALMENTE, MATERIAL, VESTUARIO, EQUIPO Y EN GENERAL TODO AQUELLO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DE SUS COMPAÑEROS Y DEMÁS PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN;
XVII. CAUSAR INTENCIONALMENTE DAÑO O DESTRUCCIÓN DE MATERIAL, HERRAMIENTAS, VESTUARIO, EQUIPO Y EN GENERAL TODO AQUELLO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DE SUS COMPAÑEROS Y DEMÁS PERSONAL DE LA MISMA;
XVIII. NEGARSE A CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR SUS SUPERIORES O INCITAR A SUS COMPAÑEROS A HACERLO;
XIX. HACER ACUSACIONES DE HECHOS QUE NO PUDIERA COMPROBAR EN CONTRA DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, DE SUS COMPAÑEROS Y DEMÁS PERSONAL DEL MUNICIPIO;
XX. MANIFESTAR PÚBLICAMENTE SU INCONFORMIDAD CONTRA LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO;
XXI. PONER EN RIESGO, POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO Y LA VIDA DE LAS PERSONAS;
XXII. SI EL INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, DURANTE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA PERSONAL EN ACTIVO, CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CUALQUIER OTRO QUE TENGA RELACIÓN CON LA PROFESIONALIZACIÓN, INCURRE EN EL NÚMERO DE INCIDENCIAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I O II DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 247.- EL SUPERIOR INMEDIATO DEL ELEMENTO POLICIAL QUE INCUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL, LA LEY DE SEGURIDAD, ESTE REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS INTERNOS QUE RIGEN SU ACTUAR O CON EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO, INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE QUE SUSTENTE DICHA IRREGULARIDAD Y EN SU CASO LO REMITIRÁ A LA BREVEDAD A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 248.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, CUANDO LE SEA REMITIDO UN EXPEDIENTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ABRIRÁ UN PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA, POR SÍ O POR MEDIO DE ASUNTOS INTERNOS, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 249.- ANTES, AL INICIO O DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PODRÁ DETERMINAR, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ELEMENTO POLICIAL DE QUE SE TRATE, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS SOCIAL, EL INTERÉS PÚBLICO O EL ORDEN PÚBLICO DERIVADO DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA, DE ASÍ CONVENIR PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
LA MEDIDA PRECAUTORIA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SE IMPUTE.

DURANTE EL PERÍODO DE LA SUSPENSIÓN EL SERVIDOR PÚBLICO NO TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR SU SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 250.- DE SER PROCEDENTE, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, INICIARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL ELEMENTO POLICIAL, ASIGNÁNDOLE AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE UN NÚMERO PROGRESIVO E INCLUIRÁ EL AÑO QUE SE INICIA. EL NÚMERO SE ANOTARÁ EN TODAS LAS PROMOCIONES Y ACTUACIONES QUE SE PRODUZCAN CON EL MISMO.

ARTÍCULO 251.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA OTORGARÁ AL ELEMENTO POLICIAL SUJETO A PROCEDIMIENTO GARANTÍA DE AUDIENCIA A EFECTO DE QUE CONOZCA LA IRREGULARIDAD QUE SE LE IMPUTA, OFREZCA PRUEBAS Y ALEGUE EN SU FAVOR.

ARTÍCULO 252.- EN EL CITATORIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA SE EXPRESARÁ:
I. EL NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE DIRIG
II. EL LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE TENDRÁ RIFICATIVO LA AUDIENCIA;
III. EL OBJETO O ALCANCE DE LA DILIGENCIA;
IV. LAS DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUS NTE;
V. EL DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR EN LA AUDIENCIA POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR;
VI. QUE PODRÁ COMPARECER POR SÍ O APODERAD LEGAL; Y
VII. EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LAS AUTORIDADES QUE LO EMITEN.

ARTÍCULO 253.- EL CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBERÁ SER NOTIFICADO PERSONALMENTE AL INTERESADO, POR LO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA SU DESAHOGO, A EFECTO DE QUE PREPARE SU DEFENSA.

ARTÍCULO 254.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DESAHOGARÁ LA DILIGENCIA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
I. DARÁ A CONOCER AL SERVIDOR PÚBLICO LAS CONSTANCIAS Y PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ASUNTO, EN SU CASO;
II. SE ADMITIRÁN Y DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN Y QUE SEAN PROCEDENTES;
III. EL COMPARECIENTE FORMULARÁ LOS ALEGATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES; Y
IV. SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES.

ARTÍCULO 255.- DE NO COMPARECER EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL CITATORIO, SE HARÁ CONSTAR SU INASISTENCIA Y SE TENDRÁ POR SATISFECHA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y PERDIDO SU DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR EN SU FAVOR.

ARTÍCULO 256.- SON MEDIOS DE PRUEBA:
I. LA CONFESIONAL;
II. DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS;
III. TESTIMONIAL;
IV. INSPECCIÓN;
V. PERICIAL;
VI. PRESUNCIONAL;
VII. INSTRUMENTAL; Y
VIII. FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS ELEMENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA.

LOS MEDIOS PROBATORIOS ENLISTADOS EN E ARTÍCULO SE OFRECERÁN, ADMITIRÁN O DESECHARÁN, DESAHOGARÁN Y ALORARÁN CONFORME A LAS REGLAS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
TRATÁNDOSE DE PRUEBAS SUPERVENIENTES ODRÁN PRESENTARSE HASTA ANTES DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 257.- SI EN EL PROCEDIMIENTO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, EL SECRETARIO FIJARÁ EL DÍA Y HORA PARA TAL EFECTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA PROMOCIÓN INICIAL.

ARTÍCULO 258.- CONCLUIDA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CUANDO EXISTAN DOCUMENTOS U OTRAS PRUEBAS QUE NO SEAN DEL CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE PONDRÁN LAS ACTUACIONES A DISPOSICIÓN DE ÉSTE POR UN PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO, PARA QUE FORMULEN, EN SU CASO, LOS ALEGATOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

ARTÍCULO 259.- EL PROCEDIMIENTO TERMINARÁ POR:
I. CONVENIO; Y
II. RESOLUCIÓN EXPRESA DEL MISMO.

ARTÍCULO 260.- LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁN CELEBRAR CON LOS ELEMENTOS POLICIALES SUJETOS A PROCEDIMIENTO CONVENIOS QUE PONGAN FIN A LOS ASUNTOS, SIEMPRE QUE NO SEAN CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 261.- LA RESOLUCIÓN EXPRESA QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO INDICARÁ:
I. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO;
II. LA DETERMINACIÓN QUE PODRÁ SER DE: REMOCIÓN, BAJA, CESE, SOBRESEIMIENTO O RESOLUCIÓN SIN SANCIÓN;
III. LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE LA SUSTENTEN; Y
IV. EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 262.- CUANDO SE IMPONGAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS, LA MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONSIDERARÁ LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:
I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA;
II. LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR;
III. LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL INFRACTOR; Y
IV. LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, EN SU CASO.

ARTÍCULO 263.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ORDENARÁ LA NOTIFICACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 264.- LAS RESOLUCIONES SANCIONADORAS PODRÁN SER IMPUGNADAS MEDIANTE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD, ANTE EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL CORRESPONDIENTE O A TRAVÉS DEL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 265.- ES IMPROCEDENTE LA REINSTALACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SEPARADOS DE SU CARGO POR RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN, BAJA O CESE, CUALQUIERA QUE SEA EL RESULTADO DEL JUICIO O MEDIO DE DEFENSA QUE HUBIERE PROMOVIDO Y, EN SU CASO, SÓLO PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN.
EN CASO DE QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DETERMINEN QUE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IMPONE LA SEPARACIÓN O REMOCIÓN ES INJUSTIFICADA, LAS INSTITUCIONES POLICIALES SOLO ESTARÁN OBLIGADAS A LA INDEMNIZACIÓN DE TRES MESES DE SUELDO Y AL PAGO DE PRESTACIONES DE LEY, ESTAS, POR EL ÚLTIMO AÑO EN QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS.
EN AQUELLOS JUICIOS EN QUE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES CONDENEN AL PAGO DE HABERES DEJADOS DE PERCIBIR O REMUNERACIÓN DIARIA ORDINARIA POR EL TIEMPO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HAYA ESTADO SUSPENDIDO, SEPARADO O REMOVIDO DEL CARGO DE CONFORMIDAD, SE CUBRIRÁN HASTA POR UN PERIODO MÁXIMO DE DOCE MESES. LA DETERMINACIÓN QUE RESULTARE INJUSTIFICADA POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBERÁ ANOTARSE EN EL O REGISTROS CORRESPONDIENTES.
EL PAGO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE HARÁ CON BASE AL TABULADOR VIGENTE DE LA FECHA EN QUE SE EXHIBA.

ARTÍCULO 266.- SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA REMOCIÓN, RESULTA:
I. QUE DEL INFORME O DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA NO SE DESPRENDEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER O SE ADVIERTEN OTROS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL POLICÍA DENUNCIADO O DE OTRAS PERSONAS, SE PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES Y ACORDAR, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, Y
II. EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO O POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, EL SUPERIOR JERÁRQUICO, PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL POLICÍA, SIEMPRE QUE A SU JUICIO ASÍ CONVENGA PARA LA CONDUCCIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, LA CUAL CESARÁ SI ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE HONOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN O CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. LA SUSPENSIÓN NO PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SE IMPUTE, LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA.
SI EL POLICÍA SUSPENDIDO CONFORME A ESTA FRACCIÓN NO RESULTA RESPONSABLE SERÁ RESTITUIDO EN EL GOCE DE SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 267.- LA EJECUCIÓN DE SANCIONES QUE REALICE DE LA COMISIÓN DE HONOR, SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE LAS QUE CORRESPONDA APLICAR, EN SU CASO, A OTRA AUTORIDAD POR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PENAL Y/O CIVIL QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 268.- LA APLICACIÓN DE DICHAS SANCIONES SE HARÁ A JUICIO DE LA COMISIÓN DE HONOR. EN TODO CASO, DEBERÁ REGISTRARSE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL INFRACTOR LA SANCIÓN QUE SE LE APLIQUE.

ARTÍCULO 269.- LA RENUNCIA ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL EL INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL EXPRESA POR ESCRITO AL MUNICIPIO, SU VOLUNTAD DE SEPARARSE DE SU PUESTO DE MANERA DEFINITIVA. SE DEBERÁ PRESENTAR CON QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE AQUÉL EN QUE DECIDA SEPARARSE DEL CARGO; DEBERÁ HACER ENTREGA AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDA, DE LOS RECURSOS Y EL EQUIPO QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 270.- LA INCAPACIDAD PERMANENTE DEBERÁ SER DECLARADA MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÈXICO Y MUNICIPIOS, COMO CONSECUENCIA DE UNA ALTERACIÓN FÍSICA O MENTAL.

ARTÍCULO 271.- PARA LOS EFECTOS DE RETIRO DEL SERVICIO, POR JUBILACIÓN O PENSIÓN SE ESTABLECERÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
I. LOS INTEGRANTES QUE SOLICITEN SU JUBILACIÓN, LO HARÁN POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A SU VEZ LA REMITIRÁ AL ÁREA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE; Y
II. ESTA SOLICITUD SERÁ ENTREGADA CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL INTEGRANTE PRETENDA SEPARARSE DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 272.- EL PERSONAL QUE AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN HAYA CUMPLIDO CINCO AÑOS EN LA JERARQUÍA QUE OSTENTA, PARA EFECTOS DE RETIRO, LE SERÁ OTORGADA LA INMEDIATA SUPERIOR. ESTA CATEGORÍA JERÁRQUICA NO POSEERÁ AUTORIDAD TÉCNICA NI OPERATIVA, PERO SE LE TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN, SUBORDINACIÓN Y RESPETO DEBIDO A LA DIGNIDAD DEL EX-INTEGRANTE, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A SU NUEVO GRADO JERÁRQUICO.

ARTÍCULO 273.-PARA LOS EFECTOS DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE DE ALGÚN INTEGRANTE, EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE HAYA DADO, SERÁ MOTIVO PARA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ORDENE LAS INDAGACIONES RELACIONADAS AL CASO, A FIN DE DETERMINAR SI EL INTEGRANTE REALIZÓ ACTOS QUE AMERITEN LA ENTREGA DE ALGÚN ESTÍMULO O RECOMPENSA. EN TODO CASO, SE REALIZARÁN LAS GESTIONES

ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA BENEFICIO DE LOS DEUDOS PREVIAMENTE DESIGNADOS.

ARTÍCULO 274.-SI SE RECONOCE LA REALIZACIÓN DE ACTOS, EN VIDA DEL INTEGRANTE, QUE AMERITEN LA ENTREGA DE ESTÍMULOS O RECOMPENSAS, LAS MISMAS SERÁN EVALUADAS DE LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 275.-LA UNIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARÁ LA TRAMITACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA QUE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL INTEGRANTE FALLECIDO O INCAPACITADO TOTALMENTE, SEAN BENEFICIADOS PUNTUALMENTE CON LAS INDEMNIZACIONES, PENSIONES, PRESTACIONES Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DERECHOHABIENTES DE SERVIDORES PÚBLICOS POR FALLECIMIENTO.

SECCIÓN II.
DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

ARTÍCULO 276.- EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN ES EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL EL POLICÍA DE CARRERA HACE VALER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICAS DENTRO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 277.- EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN, TIENE POR OBJETO ASEGURAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL POLICÍA DE CARRERA PARA HACER PREVALECER EL MÉRITO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, SU CAPACIDAD Y CONSOLIDAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD.

ARTÍCULO 278.- LOS ASPIRANTES, POLICÍAS DE CARRERA Y LOS CIUDADANOS TENDRÁN, EN TODO TIEMPO, LA GARANTÍA DE QUE LOS ACTOS DE SUS AUTORIDADES INTERNAS Y SUPERIORES JERÁRQUICOS SE SUJETEN A DERECHO Y TENDRÁN ACCIÓN PARA PROMOVER EN TODO MOMENTO COMO MEDIO DE DEFENSA, EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN QUE ESTE REGLAMENTO SE REFIERE, A FIN DE HACER PREVALECER LA LEGALIDAD DENTRO DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 279.- LAS AUTORIDADES Y LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEBERÁN ACTUAR EN LA EMISIÓN DE SUS ACTOS DE AUTORIDAD INTERNA, CONFORME A DERECHO Y DEBERÁN RESPONDER, ANTE LA COMISIÓN, EN TODO TIEMPO EN FORMA EXPEDITA A LOS RECURSOS Y LA INCONFORMIDAD QUE SE INTERPONGAN PARA CONTROVERTIR ESOS ACTOS.

ARTÍCULO 280.- TODOS LOS ACTOS EN GENERAL, LAS SANCIONES, LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y LOS ACTOS DE SEPARACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES INTERNAS Y LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, ARGUMENTANDO SU FUNDAMENTO PARA EMITIRLO;
II. TENER OBJETO QUE PUEDA SER MATERIA DEL MISMO, EN CUANTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR PREVISTOS POR LA LEY;
III. CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE INTERÉS, SIN QUE PUEDAN PERSEGUIRSE OTROS FINES DISTINTOS;
IV. HACER CONSTAR POR ESCRITO Y CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA AUTORIDAD QUE LO EXPIDA;
V. MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CUAL EMANA;
VI. SER EXPEDIDO SEÑALANDO LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN;
VII. TRATÁNDOSE DE ACTOS DE AUTORIDAD QUE DEBAN NOTIFICARSE, DEBERÁ HACERSE MENCIÓN DE LA OFICINA EN QUE SE ENCUENTRE Y PUEDA SER CONSULTADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, Y
VIII. TRATÁNDOSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIBLES DEBERÁ HACERSE MENCIÓN DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 281.- LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD O EL SUPERIOR JERÁRQUICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO SE DESARROLLARÁ

CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, LEGALIDAD, PUBLICIDAD Y BUENA FE.

ARTÍCULO 282.- SALVO QUE EN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SE ESTABLEZCA OTRO PLAZO, NO PODRÁ EXCEDER DE DOS MESES EL TIEMPO PARA QUE LA AUTORIDAD EJECUTORA, DENTRO DEL SERVICIO, RESUELVA LO QUE CORRESPONDA. TRANSCURRIDO EL PLAZO, SE ENTENDERÁN LAS RESOLUCIONES EN SENTIDO NEGATIVO, CONTRA EL ASPIRANTE O EL POLICÍA DE CARRERA, A MENOS QUE EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES SE PREVEA LO CONTRARIO.

ARTÍCULO 283.- SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LOS PLAZOS PARA QUE LA AUTORIDAD CONTESTE EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO CORRESPONDIENTE. LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS SE PRACTICARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

ARTÍCULO 284.- A FIN DE DOTAR AL ASPIRANTE Y AL POLICÍA DE CARRERA DE SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ÉSTE PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 285.- EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, EXCEPTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SEPARACIÓN Y REMOCIÓN, EL POLICÍA DE CARRERA PODRÁ INTERPONER ANTE LA MISMA, EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍA CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL HECHO QUE AFECTA SUS DERECHOS, O EL QUE HUBIERE SIDO SANCIONADO.

ARTÍCULO 286.- EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA UNA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR IMPUGNADA POR EL POLICÍA DE CARRERA A QUIÉN VAYA DIRIGIDA SU APLICACIÓN.

LA COMISIÓN DE HONOR ACORDARÁ SI ADMITE O DESECHA EL RECURSO INTERPUESTO. SI DETERMINA ESTO ÚLTIMO, SIN MAYOR TRÁMITE, ORDENARÁ QUE SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DE SU RESOLUCIÓN Y NO HABRÁ CONSECUENCIA JURÍDICA PARA EL PROBABLE INFRACTOR.

EN CASO DE SER ADMITIDO EL RECURSO LA COMISIÓN DE HONOR, SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA CELEBRAR UNA AUDIENCIA EN LA QUE EL POLICÍA DE CARRERA INCONFORME PODRÁ ALEGAR POR SÍ O POR PERSONA DE SU CONFIANZA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. HECHO LO ANTERIOR, SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS. EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN YA NO PROCEDERÁ OTRO RECURSO ALGUNO.

LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA CON MOTIVO DEL RECURSO, DEBERÁ SER NOTIFICADA PERSONALMENTE AL POLICÍA DE CARRERA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS.

ARTÍCULO 287.- EL CADETE O POLICÍA DE CARRERA PROMOVERÁ EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
I. INTERPONDRÁ EL RECURSO POR ESCRITO, EXPRESANDO EL ACTO QUE IMPUGNA, LOS AGRAVIOS QUE FUERON CAUSADOS Y LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS;
II. LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN DEBERÁN ESTAR RELACIONADAS CON CADA UNO DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS, SIENDO INADMISIBLE LA PRUEBA CONFESIONAL;
III. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS POR EL CADETE O POLICÍA DE CARRERA, SI NO SE ACOMPAÑAN AL ESCRITO EN EL QUE SE INTERPONGA EL RECURSO, Y SÓLO SERÁN RECABADAS POR LA AUTORIDAD, EN CASO DE QUE LAS DOCUMENTALES OBREN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE HAYA ORIGINADO LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE;
IV. LA COMISIÓN DE HONOR PODRÁ SOLICITAR QUE RINDAN LOS INFORMES QUE ESTIME PERTINENTES, TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HAYAN

INTERVENIDO EN LA SELECCIÓN, EN EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN, EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS, REMOCIÓN Y LA SEPARACIÓN; Y
V. LA COMISIÓN DE HONOR ACORDARÁ LO QUE PROCEDA SOBRE LA ADMISIÓN DEL RECURSO Y DE LAS PRUEBAS QUE HUBIERE OFRECIDO EL CADETE O POLICÍA, ORDENANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.
VENCIDO EL PLAZO PARA EL RENDIMIENTO DE PRUEBAS, LA COMISIÓN DE HONOR, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 288.-PODRÁN ADEMÁS PRESENTAR EL RECURSO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR, LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL EN LOS CASOS EN QUE SE ALEGUEN VIOLACIONES A LOS SIGUIENTES DERECHOS:
I. OBTENER UN RESULTADO NO OBJETIVO EN SU EVALUACIÓN DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO;
II. NO SER CONVOCADOS A UN CURSO DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ACTUALIZACIÓN O ESPECIALIZACIÓN;
III. IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN O CONTINUACIÓN EN UN PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN; Y
IV. NO RECIBIR ALGÚN ESTÍMULO O RECOMPENSA OBTENIDA.

ARTÍCULO 289.- SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE, DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO, LAS NORMAS ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 290.- LA AUTORIDAD O EL SUPERIOR JERÁRQUICO, QUE REALICE UN ACTO ILEGAL O IMPONGA INDEBIDAMENTE LA SUSPENSIÓN Y PREVIA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE HONOR, SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN

ARTÍCULO 291.- EL TITULAR DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN AUXILIARÁ A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA REALIZAR LAS INVESTIGACIONES O INDAGACIONES EN TORNO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA; LOS RESULTADOS SERÁN REMITIDOS A LA COMISIÓN, QUIEN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 292.- SI LA RESOLUCIÓN ES IMPROCEDENTE O FAVORABLE AL INTERESADO, SE NOTIFICARÁ A ÉSTE, INCLUYENDO LAS CAUSAS QUE LO SUSTENTAN, PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 293.- LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SURJAN DEL PRESENTE REGLAMENTO PRESCRIBIRÁN EN UN AÑO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.

ARTÍCULO 294.- PRESCRIBIRÁN EN TREINTA DÍAS NATURALES:
I. LAS ACCIONES PARA PEDIR LA NULIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE UN NOMBRAMIENTO DE SERVICIO HECHO POR ERROR Y LA NULIDAD DE UN NOMBRAMIENTO DE SERVICIO EXPEDIDO EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN ESTE ORDENAMIENTO O EN LA LEY, CONTÁNDOSE EL TÉRMINO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ERROR SEA CONOCIDO;
II. LAS ACCIONES DE LOS ELEMENTOS PARA VOLVER A OCUPAR EL PUESTO QUE HAYAN DEJADO POR ACCIDENTE O POR ENFERMEDAD, CONTÁNDOSE EL TÉRMINO A PARTIR DEL DÍA EN QUE ESTÉN EN APTITUD DE VOLVER AL SERVICIO;
III. LAS ACCIONES PARA EXIGIR LA INDEMNIZACIÓN QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ CONTÁNDOSE EL TÉRMINO A PARTIR DEL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN; Y
IV. LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO PARA SUSPENDER A LOS ELEMENTOS POLICIALES POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS DE ESTOS, SERÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DÉ LA CAUSA PARA LA SEPARACIÓN O DE QUE SEAN CONOCIDAS LAS FALTAS.

ARTÍCULO 295.- LA PRESCRIPCIÓN NO PUEDE COMENZAR A CORRER:

I. CONTRA LOS ELEMENTOS POLICIALES INCAPACES, SINO CUANDO SE HAYA DISCERNIDO SU TUTELA CONFORME A LA LEY, A MENOS QUE LA PRESCRIPCIÓN HUBIERE COMENZADO CONTRA SUS CAUSANTES; Y
II. CONTRA LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO DE CARRERA QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SU LIBERTAD CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE SEAN ABSUELTOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA.

ARTÍCULO 296.- LAS PRESCRIPCIONES SE INTERRUMPEN:
I. POR LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN O SOLICITUD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, O AL CONGRESO DEL ESTADO O AL CABILDO MUNICIPAL, EN LOS CASOS DE PENSIONES; Y
II. SI LA INSTITUCIÓN A CUYO FAVOR CORRE LA PRESCRIPCIÓN RECONOCE EL DERECHO DE CONTRA QUIEN PRESCRIBE, POR ESCRITO O POR HECHOS IRREFUTABLES.

TÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I.
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

ARTÍCULO 297.- PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, LA COORDINACIÓN DE ACCIONES, LA HOMOLOGACIÓN DE LA FUNCIÓN POLICIAL, Y SU SEGURIDAD JURÍDICA CONTARÁ CON EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO: COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

ARTÍCULO 298.- LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SE INTEGRARÁ EN LO CONDUCENTE DE LA FORMA SIGUIENTE:
I. EL TITULAR; EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON VOZ Y VOTO.
II. SECRETARIO TÉCNICO; REPRESENTANTE DEL JURÍDICO O EQUIVALENTE, SOLO CON VOZ.
III. UN VOCAL; REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS O EQUIVALENTE, CON VOZ Y VOTO.
IV. UN VOCAL; REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL O EQUIVALENTE, CON VOZ Y VOTO.
V. UN VOCAL; REPRESENTANTE DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE, CON VOZ Y VOTO.
VI. UN VOCAL DE MANDOS; CON VOZ Y VOTO.
VII. UN VOCAL DE ELEMENTOS; CON VOZ Y VOTO.
LOS DOS ÚLTIMOS DEBEN SER PERSONAS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA, SOLVENCIA, MORAL O DESTACADOS EN SU FUNCIÓN.
EL ÚNICO INTEGRANTE QUE TENDRÁ SUPLENTE SERÁ EL TITULAR DE LA COMISIÓN.
ESTA COMISIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ CONTARÁ CON EL APOYO DE LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO 299.- LA COMISARÍA PODRÁ CONTAR CON UNA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA CARRERA POLICIAL, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN CUANTO A LA CARRERA POLICIAL.

LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD NO FORMARÁN PARTE DE LA CARRERA POLICIAL Y DEBERÁN ACREDITAR POSEER CONOCIMIENTOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN DE LA POLICÍA, EN CUANTO, EL GRADO POLICIAL, LA ANTIGÜEDAD, LAS INSIGNIAS, CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS, EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES QUE EN SU CASO, HAYA ACUMULADO EL POLICÍA DE CARRERA. ESTO CON UN ALTO NIVEL PROFESIONAL Y DE ESPECIALIZACIÓN.

ARTÍCULO 300.- EN LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

A. LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA PROFESIONALIZACIÓN SON:
A) GARANTIZAR A LOS POLICÍAS DE CARRERA, EL DERECHO A UNA JUSTA, *EFICIENTE* E IMPARCIAL APLICACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, PARA SU DESARROLLO;
B) ASEGURAR AL INTERIOR DE LA COMISARIA, PARA QUE EL DESARROLLO DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA SE REALICE EN FORMA HONESTA Y JUSTA; Y
C) DAR A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, LA CERTEZA DE QUE SU CARRERA POLICIAL SE REALIZARÁ MEDIANTE PROCESOS CONSISTENTES Y COMPLETOS, CONFORME A LA LEY GENERAL, LA LEY DE SEGURIDAD Y ESTE REGLAMENTO.
II. EL CARÁCTER PERMANENTE DE LA PROFESIONALIZACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE:
A) REVISIONES EN LOS EXPEDIENTES PERSONALES, Y EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN;
B) INVESTIGACIONES A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS, DERIVADAS DE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS TELEFÓNICAS, POR CARTA, VÍA ELECTRÓNICA O EN PERSONA, QUE INCIDAN EN SU DESARROLLO PROFESIONAL;
C) REVISIONES E INVESTIGACIONES ALEATORIAS, AL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA, DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN, CUYOS CRITERIOS DE REALIZACIÓN DEBERÁN CONTENERSE EN PROGRAMAS QUE APROBARÁ EL COMISARIO; Y
D) INVESTIGACIONES SOLICITADAS O APROBADAS POR EL COMISARIO O EL SUPERIOR JERÁRQUICO, RESPECTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN.
III. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO POLICIAL, DE CADA UNO DE LOS POLICÍAS DE LA COMISARÍA, ASÍ COMO DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS, EN SU CONSTA ASÍ COMO DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES IMPUESTAS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, QUE INCIDEN EN SU CARRERA POLICIAL;
IV. LA ACTUACIÓN COORDINADA, CON OTRAS ÁREAS DE LA COMISARÍA O DE OTRAS DEPENDENCIAS U ÓRGANOS PÚBLICOS, QUE RECIBAN QUEJAS O DENUNCIAS DE ACTUACIÓN IRREGULAR EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA;
V. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL ÓRGANO ENCARGADO DE APLICAR LAS NORMAS DISCIPLINARIAS;
VI. LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN O INVESTIGACIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO, QUIENES SUSCRIBIRÁN EN TODOS LOS CASOS, OPINIÓN FUNDADA Y MOTIVADA SOBRE EL ASUNTO, QUE ACOMPAÑADA DE TODA LA INFORMACIÓN, SE HARÁ SIEMPRE DEL CONOCIMIENTO DEL COMISARIO Y DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ELEMENTO DE LA POLICÍA, Y SEGÚN CORRESPONDA DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ENCARGADO DE APLICAR LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, ENCARGADA DE OTORGAR LAS CONDECCRACIONES, PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD O DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA;
VII. LA OPINIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, PODRÁ CONCLUIR CONFORME A LA REVISIÓN REALIZADA SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ELEMENTOS ACREDITAR EN SU CASO, QUE UN POLICÍA DE CARREA, SE LE PUEDA OTORGAR; CONDECORACIONES, PREMIOS, ESTÍMULOS O RECOMPENSAS;
VIII. LA RENDICIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS AL COMISARIO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ÁREA; Y
IX. LA COMUNICACIÓN AL QUEJOSO, EN SU CASO, SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISIONES DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.

B. LOS FINES PRINCIPALES DE LA PROFESIONALIZACIÓN SON:
I. LA VIGILANCIA Y CONFORMACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS POLICÍAS DE CARRERA;
II. QUE SE CUENTE CON LA CONSULTA DE LOS ANTECEDENTES DE CUALQUIER ASPIRANTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANTES DE QUE SE AUTORICE SU INGRESO A LAS MISMAS.
III. QUE TODO ASPIRANTE TRAMITE, OBTENGA Y MANTENGA ACTUALIZADO EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, QUE EXPEDIRÁ EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN RESPECTIVO.

IV. CONSTATAR QUE NINGUNA PERSONA INGRESE A LA CORPORACIÓN, SI NO HA SIDO DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y REGISTRADO EN EL SERVICIO.
V. VERIFICAR QUE SÓLO INGRESEN Y PERMANEZCAN EN LA CORPORACIÓN, AQUELLOS ASPIRANTES E INTEGRANTES QUE CURSEN Y APRUEBEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.
V. VERIFICAR QUE LA PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES EN LA COMISARÍA, SE LLEVE A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, QUE SE SEÑALAN PARA EL POLICÍA DE CARRERA, ESTO ES, QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, SEÑALADAS EN LAS LEYES RESPECTIVAS;
VI. VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS, NECESARIOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN SEAN EVALUADOS POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO, PARA DETERMINAR LAS PROMOCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN;
VII. QUE SE RECABEN, POR LO MENOS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, LOS MÉRITOS DEMOSTRADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SUS APTITUDES DE MANDO Y LIDERAZGO. PARA LA PROMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN;
VIII. QUE SE REÚNAN LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, PARA EL QUE CONSEJO DEL SERVICIO, DETERMINE UN RÉGIMEN DE ESTÍMULOS QUE CORRESPONDA A LAS FUNCIONES DE LOS POLICÍAS DE CARRERA.

ARTÍCULO 301.- LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ES EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE CARÁCTER PERMANENTE, CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. COORDINAR Y DIRIGIR EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
II. APROBAR Y EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS Y MECANISMOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO;
III. EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS A FIN DE DETERMINAR QUIÉNES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN TODOS LOS CASOS;
IV. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS POLICÍAS DE CARRERA EN TODO TIEMPO Y EXPEDIR LOS PASES DE EXAMEN PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS EVALUACIONES;
V. APROBAR DIRECTAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NO REGULARIZABLES Y ESTÍMULOS A LOS POLICÍAS DE CARRERA DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ESTÍMULOS;
VI.- RESOLVER, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO, LA REUBICACIÓN DE LOS INTEGRANTES;
VII. PROPONER LAS REFORMAS NECESARIAS A LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL;
VIII. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE GRADO;
IX. PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE BAJAS RELATIVOS A LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO POR RENUNCIA, MUERTE O JUBILACIÓN DE LOS INTEGRANTES, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA QUE SEÑALAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ETAPAS RESPECTIVAS;
X. COORDINARSE CON TODAS LAS DEMÁS AUTORIDADES E INSTITUCIONES, A CUYA ÁREA DE ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES CORRESPONDAN OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; Y
XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LOS PROCEDIMIENTOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANUALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN, AUXILIARÁ A ESTA COMISIÓN, EN LAS ATRIBUCIONES MENCIONADAS.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 302.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER PERMANENTE, QUE TENDRÁ COMO ATRIBUCIÓN LLEVAR A CABO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE RESUELVA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL Y LA LEY DE SEGURIDAD, CUANDO INCUMPLAN:

A) EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS:
I. CON LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY GENERAL, LA LEY DE SEGURIDAD, ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
II. CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL, LA LEY DE SEGURIDAD, ESTE REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS INTERNOS QUE RIGEN SU ACTUAR; Y
III. CON EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y ESTE REGLAMENTO.
LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA IMPLEMENTARÁ UNA BASE DE DATOS EN LA QUE SE REGISTRARÁN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.
B) ADEMÁS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
I. CONOCER Y RESOLVER LAS CONSULTAS O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL;
II. VIGILAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO PERSONAL DE LOS POLICÍAS DE CARRERA;
III. CONOCER, RESOLVER E IMPONER LAS SANCIONES Y LA SEPARACIÓN POR CAUSALES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO;
IV. RECIBIR Y RESOLVER EL RECURSO DE RECTIFICACIÓN U OTRAS ACCIONES DE INCONFORMIDAD, INTERPUESTOS POR LOS POLICÍAS MUNICIPALES;
V. EN EL CASO DE CONDUCTAS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVAS DE DELITOS DEBERÁ HACERLAS DEL CONOCIMIENTO, SIN DEMORA, DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN, CORRECCIÓN DISCIPLINARIA O ACTO DE SEPARACIÓN QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN;
VI. REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS VIOLACIONES, FALTAS COMETIDAS Y CAUSALES DE SEPARACIÓN EXTRAORDINARIA POR LOS POLICÍAS MUNICIPALES, ESCUCHANDO EN TODO CASO LOS ARGUMENTOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Y EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;
VII. DETERMINAR Y GRADUAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y, EN SU CASO, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A LOS POLICÍAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LOS PROCEDIMIENTOS, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, MANUALES Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

ARTÍCULO 303.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE INTEGRARÁ EN LO CONDUCENTE DE LA FORMA SIGUIENTE:

I. UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL CONTARÁ CON VOTO DE CALIDAD;
II. UN SECRETARIO CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁ EL TITULAR DEL JURÍDICO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
III. UN VOCAL CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁ UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
IV. UN VOCAL CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁ OTRO REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
V. UN VOCAL CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁ UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
VI. UN VOCAL CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
VII. UN VOCAL CON VOZ Y VOTO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALES MEDIADORES, CONCILIADORES Y CALIFICADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

EL PRESIDENTE Y EL REPRESENTANTE SERÁN DESIGNADOS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.
LA COMISIÓN DE HONOR, PODRÁS CONTAR CON EL APOYO DE LA UNIDAD ASUNTOS INTERNOS.

ARTÍCULO 304.- PARA EFECTOS DE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y DE REMOCIÓN, ANTES MENCIONADOS, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

I.- RECIBIR LAS QUEJAS DE LOS GOBERNADOS Y VÍA OFICIOSA DE LAS AUTORIDADES POR LA ACTUACIÓN DESVIADA U OMISA DE LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, Y ESTABLECER CON EXACTITUD LOS HECHOS RELATIVOS A LAS MISMAS.
II.- INSTRUMENTAR Y FIRMAR EL ACUERDO DE RADICACIÓN, OTORGANDO EL NÚMERO CONSECUTIVO CORRESPONDIENTE COMO EXPEDIENTE, SIENDO REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE LLEVE LA SECRETARIA, Y PARA EL CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO PODRÁ ABRIR EL PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA, CUANDO RECIBA EL EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ELEMENTO A QUIEN SE LE ATRIBUYA LA CONDUCTA ESTABLECIDA COMO LEGALMENTE REPROCHABLE O BIEN NECESITE ALLEGARSE MAYORES ELEMENTOS, PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONDUCENTE. DEBIENDO INFORMAR INMEDIATAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, SOBRE DICHO ACUERDO.
III.- DESECHAR DE PLANO LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y PROMOCIONES NOTORIAMENTE MALICIOSAS O IMPROCEDENTES, PREVIO INFORME AL PRESIDENTE.
IV.- INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CONTENIDO EN ESTE REGLAMENTO, PONIENDO EL EXPEDIENTE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN ANTE LA COMISION, PARA SU DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
V.- SUSCRIBIR Y REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL CITATORIO PARA DESAHOGAR GARANTÍA DE AUDIENCIA, CONFORME LAS PREVENCIONES DE LA LEY.
VI.- DESAHOGAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DE SEGURIDAD LA DILIGENCIA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, FIRMANDO LAS ACTAS Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO.
VII.- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISION EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
VIII. ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES DE LA COMISION, CONFORME A LAS INDICACIONES DEL PRESIDENTE.
IX.- LLEVAR EL ARCHIVO DE LA COMISIÓN.
X.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
XI.- REQUERIR O SOLICITAR INFORMACIÓN A CUALQUIER ÁREA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN CUALQUIER ETAPA DEL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS.
XII. INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, QUE NO OBTENGAN UNA CALIFICACIÓN SATISFACTORIA EN CUALQUIER TIPO DE EVALUACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LES APLIQUE, PARA LA PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO O POR NEGARSE A SOMETERSE A LAS MISMAS, PONIENDO EL EXPEDIENTE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN ANTE LA COMISION PARA SU DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
XIII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

ARTÍCULO 305.- LA COMISARÍA PODRÁ CONTAR CON UNA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, QUE DEPENDERÁ DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA.

LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD NO FORMARÁN PARTE DE LA CARRERA POLICIAL Y DEBERÁN ACREDITAR POSEER CONOCIMIENTOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA, AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE RESPONSABILIDADES DE LA MISMA, ASÍ COMO UN ALTO NIVEL PROFESIONAL Y DE ESPECIALIZACIÓN.

EN LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I. LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SUPERVISIÓN SON:
A) GARANTIZAR A LAS PERSONAS QUE PRESENTEN QUEJAS POR ACTOS IRREGULARES DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, EL DERECHO A UNA JUSTA, EFICIENTE E IMPARCIAL APLICACIÓN DE LA LEY MEDIANTE LA DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y OPINIÓN ADECUADA DE TODA QUEJA;
B) ASEGURAR AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA, QUE LAS INVESTIGACIONES DE TODA QUEJA POR ACTOS IRREGULARES EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA SE REALICE EN FORMA HONESTA Y JUSTA; Y
C) DAR A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, LA CERTEZA DE QUE LAS INVESTIGACIONES SE REALIZARÁN MEDIANTE PROCESOS CONSISTENTES Y COMPLETOS Y POR TANTO, SERÁN DETECTADAS LAS QUEJAS O INFORMACIONES FALSAS SOBRE ACTOS IRREGULARES.
II. EL CARÁCTER PERMANENTE DE LA SUPERVISIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE:
A) REVISIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES;
B) INVESTIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS TELEFÓNICAS, POR CARTA, VÍA ELECTRÓNICA O EN PERSONA, LAS CUALES DEBERÁN REALIZARSE O RATIFICARSE EN SU CASO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;
C) REVISIONES E INVESTIGACIONES ALEATORIAS CUYOS CRITERIOS DE REALIZACIÓN DEBERÁN CONTENERSE EN PROGRAMA QUE APROBARÁ EL COMISARIO;
D) INVESTIGACIÓN DE TODO EVENTO QUE INVOLUCRE A UNO O VARIOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, Y EN EL CUAL SE HUBIERE DADO UNO O MÁS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, LESIONES O MUERTE; Y
E) INVESTIGACIONES SOLICITADAS O APROBADAS POR EL COMISIONADO O EL SUPERIOR JERÁRQUICO.
III. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS O DENUNCIAS ASÍ COMO DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES IMPUESTAS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, DE ACCESO RESTRINGIDO.
IV. LA ACTUACIÓN COORDINADA, CON OTRAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA O DE OTRAS DEPENDENCIAS U ÓRGANOS PÚBLICOS, QUE RECIBAN QUEJAS O DENUNCIAS DE ACTUACIÓN IRREGULAR EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA;
V. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL ÓRGANO ENCARGADO DE APLICAR LAS NORMAS DISCIPLINARIAS;
VI. LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN O INVESTIGACIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO, QUIENES SUSCRIBIRÁN EN TODOS LOS CASOS, OPINIÓN FUNDADA Y MOTIVADA SOBRE EL ASUNTO, QUE ACOMPAÑADA DE TODA LA INFORMACIÓN, SE HARÁ SIEMPRE DEL CONOCIMIENTO DEL COMISARIO Y DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ELEMENTO DE LA POLICÍA, Y SEGÚN CORRESPONDA DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ENCARGADO DE APLICAR LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, ENCARGADA DE OTORGAR LAS CONDECORACIONES, PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD O DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA;
VII. LA OPINIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, PODRÁ CONCLUIR CONFORME A LA INVESTIGACIÓN REALIZADA SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE PRUEBAS PARA ACREDITAR O DESVIRTUAR EL ACTO IRREGULAR, EL ACTO IRREGULAR IMPUTADO, LA JUSTIFICACIÓN Y LEGALIDAD DEL ACTO IMPUTADO O BIEN QUE LA OMISIÓN, INSUFICIENCIA O INEFICACIA DE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN IMPIDEN LA EMISIÓN DE UNA CONCLUSIÓN;

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL TITULAR DEL ÁREA, PROPONDRÁ AL COMISARIO LA ADOPCIÓN INMEDIATA DE MEDIDAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, PERMITAN SU CORRECCIÓN Y LA SANCIÓN A LOS RESPONSABLES;
VIII. LA RENDICIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS AL COMISARIO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ÁREA; Y
IX. LA COMUNICACIÓN AL QUEJOSO, EN SU CASO, SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE SU QUEJA.

ARTÍCULO 306.- LAS COMISIONES, SESIONARÁN EN LA SEDE DEL MUNICIPIO POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL MISMO A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 307.- SÓLO EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE CONVOCARÁN A REUNIÓN EN OTRO LUGAR, YA SEA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD O POR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE VAYAN A TRATARSE.

ARTÍCULO 308.- HABRÁ QUÓRUM EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES, CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. TODOS LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CONTARÁN CON VOZ Y VOTO, SUS RESOLUCIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 309.- EL VOTO DE LOS INTEGRANTES SERÁ PÚBLICO; EL SECRETARIO TÉCNICO DEBERÁ ELABORAR UN ACTA EN LA QUE SE REGISTRE EL DESARROLLO, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS TOMADOS EN CADA SESIÓN.

ARTÍCULO 310.- CUANDO ALGÚN MIEMBRO DE LAS COMISIONES TENGA UNA RELACIÓN AFECTIVA, FAMILIAR, PROFESIONAL, O UNA DIFERENCIA PERSONAL O DE OTRA ÍNDOLE CON EL POLICÍA DE CARRERA IMPUTADO INFRACTOR O CON EL REPRESENTANTE DE ÉSTE, QUE IMPIDA UNA ACTUACIÓN IMPARCIAL DE SU ENCARGO, DEBERÁ EXCUSARSE ANTE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RESPECTIVA. SI ALGÚN MIEMBRO DE ALGUNA DE LAS COMISIONES NO SE EXCUSA, DEBIENDO HACERLO, PODRÁ SER RECUSADO POR EL POLICÍA DE CARRERA IMPUTADO INFRACTOR O SU REPRESENTANTE PARA QUE SE ABSTENGA DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, DEBIENDO EL PRESIDENTE RESPECTIVO, RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR.

ARTÍCULO 311.- LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DE CADA UNA DE LAS COMISIONES SON:
I. DECLARAR LA INSTALACIÓN DEL PLENO;
II. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN A SU CARGO, LOS DEBATES Y CONSERVAR EL ORDEN DE LAS SESIONES;
III. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LA RESPECTIVA COMISIÓN, CON VOZ Y VOTO, Y EN SU CASO CON VOTO DE CALIDAD;
IV. REPRESENTAR A LA COMISIÓN QUE PRESIDA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR;
V. RENDIR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN QUE SE SEÑALE COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA COMISIÓN QUE PRESIDA;
VI. PROPONER AL PLENO DE LA COMISIÓN, QUE PRESIDA, REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN EL SERVICIO DE CARRERA;
VII. SANCIONAR LA INASISTENCIA DE LOS VOCALES A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO;
VIII. APROBAR LA CONVOCATORIA A SESIONES DE LA COMISIÓN;
IX. VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA COMISIÓN QUE PRESIDA, ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES O NORMATIVIDAD APLICABLE
X. TOMAR LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONTABILIZAR Y NOTIFICAR A LA MISMA EL RESULTADO DEL SUFRAGIO;
XI. DECLARAR AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN DE LA COMISIÓN, LOS RESULTADOS DE LA MISMA, Y
XII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EL PRESENTE
REGLAMENTO Y, EN SU CASO, LA PROPIA COMISIÓN, QUE PRESIDA.

ARTÍCULO 312.- LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DE LAS RESPECTIVAS COMISIONES SON LAS SIGUIENTES:
. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, CON DERECHO A VOZ Y VOTO;
I. ELABORAR Y PROPONER EN SU CASO LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN TURNADOS;
II. FORMULAR VOTO PARTICULAR EN CASO DE ESTIMARLO NECESARIO;
V. DAR CUENTA, EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, SEÑALANDO LOS ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES QUE SUSTENTEN EL SENTIDO DE LOS MISMOS, Y
/. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS COMISIONES.

ARTÍCULO 313.- LAS FUNCIONES DE LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS TÉCNICOS SON:
. FORMULAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL PLENO DE LA COMISIÓN, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA MISMA;
. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS QUE DEBEN SER TRATADOS EN EL PLENO DE LA COMISIÓN;
I. CERTIFICAR LAS SESIONES Y ACUERDOS DEL PLENO DE LA COMISIÓN;
V. LLEVAR EL REGISTRO DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA COMISIÓN, DARLES SEGUIMIENTO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
'. DAR TRÁMITE A LOS ASUNTOS DEL PLENO DE LA COMISIÓN Y TURNARLOS A LOS VOCALES DE LA COMISIÓN, A LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN O ASUNTOS INTERNOS, DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA ELABORACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS;
I. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE ELABOREN LOS VOCALES, LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN O ASUNTOS INTERNOS, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA;
II. EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS, CUANDO SEA PROCEDENTE, DE CONSTANCIAS, REGISTROS O ARCHIVOS RELATIVOS A SUS ATRIBUCIONES;
III. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODO ACTO DEL QUE DEBA DEJARSE CONSTANCIA EN AUTOS;
. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACOPIO DE INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA INTEGRAR EN EL SISTEMA LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR LA OPERATIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE ESTE SISTEMA;
. INFORMAR PERMANENTEMENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
I. ELABORAR LOS INFORMES Y REPORTES ESTADÍSTICOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL
PRESIDENTE O LA COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER CRITERIOS DE CARÁCTER JURÍDICO;
II. ELABORAR LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES;
III. TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA PUBLICAR OPORTUNAMENTE, EN LOS ESTRADOS DE LA RESPECTIVA COMISIÓN, LA LISTA DE LOS ASUNTOS A RESOLVER;
V. RECIBIR DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN, DE LA UNIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN O ASUNTOS INTERNOS, SEGÚN SU COMPETENCIA, ORIGINAL Y COPIAS DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SE PRESENTARÁN EN LA RESPECTIVA SESIÓN;
/. VERIFICAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, RECIBAN OPORTUNAMENTE COPIAS DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SE HABRÁN DE PRESENTAR EN LA SESIÓN RESPECTIVA;
/I. APOYAR A LOS VOCALES DE LA COMISIÓN PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;
/II. TENER EL REGISTRO CRONOLÓGICO ACTUALIZADO DE LAS SESIONES Y REUNIONES INTERNAS DE LA COMISIÓN;
/III. REGISTRAR Y RESGUARDAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA COMISIÓN;
X. RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN, Y
. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 314.- LAS COMISIONES CELEBRARÁN SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS SEIS MESES AL AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO APROBADO, Y REUNIONES EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, CUANDO LO PROPONGA LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES O EL SECRETARIO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO URGENTE O DISCIPLINARIO. EN EL CASO DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS, SÓLO PODRÁN SER TRATADOS LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUERON CONVOCADOS.

ARTÍCULO 315.- LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, SERÁ ENVIADA POR ESCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, INDICANDO EL DÍA, HORA Y LUGAR PARA SU CELEBRACIÓN, ADJUNTANDO EL ORDEN DEL DÍA Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

TRATÁNDOSE DE REUNIONES ORDINARIAS, LAS CONVOCATORIAS CON EL ORDEN DEL DÍA QUE CONTENGAN LOS ASUNTOS A TRATAR SE ENVIARÁN POR LO MENOS CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN Y EN EL CASO DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS DEBERÁ CONVOCARSE POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - A PARTIR DEL INICIO DE SU VIGENCIA TODO EL PERSONAL QUE PASE A FORMAR PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DE NUEVO INGRESO, TENDRÁ QUE SUJETARSE A ESTE ORDENAMIENTO.

TERCERO. - EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, SE ESTABLECERÁ GRADUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y LOS ACUERDOS QUE SE CELEBREN, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CUARTO. - PARA LOS EFECTOS DEL PERSONAL ACTIVO SE DISPONDRÁ UN PERIODO DE MIGRACIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE NOVENTA DÍAS, PARA QUE LOS ELEMENTOS DE LA COMISARÍA CUBRAN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
1. QUE TENGAN APROBADAS LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA;
2. ACREDITEN LA EQUIVALENCIA A FORMACIÓN INICIAL, Y
3. CUBRAN EL PERFIL DE PUESTO CON RELACIÓN A LA RENIVELACIÓN ACADÉMICA.
UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, LOS ELEMENTOS QUE NO CUBRAN CON ALGUNO DE ESTOS CRITERIOS QUEDARÁN FUERA DE LA COMISARÍA.

QUINTO. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO CONTINUARÁN VIGENTES, HASTA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEXTO. - TODOS LOS POLICÍAS QUE NO PERTENEZCAN A LA CARRERA POLICIAL, SE CONSIDERARÁN TRABAJADORES DE CONFIANZA. LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO SE PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, Y EN CASO DE QUE NO ACREDITEN LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.

SÉPTIMO. - SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

OCTAVO. - EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CELEBRARÁ CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA

FEDERACIÓN, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON OBJETO DE IR IMPLEMENTANDO GRADUALMENTE EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, EN LOS TÉRMINOS DE SU LEGISLACIÓN INTERNA Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

NOVENO. - EL MUNICIPIO REALIZARÁ TODAS LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN NECESARIAS, A FIN DE PROCEDER A ELABORAR EL PERFIL DEL PUESTO POR COMPETENCIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO.

DÉCIMO. - EL AYUNTAMIENTO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EXPEDIR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y PERFILES DE PUESTOS, MIENTRAS TANTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA RESOLVER LO RELATIVO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

DÉCIMO PRIMERO. - LAS COMISIONES COMO ÓRGANOS COLEGIADOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MISMO Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.

DÉCIMO SEGUNDO. - CUANDO LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES DE ALGUNA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, ESTABLECIDA CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO, DEBAN SER EJERCIDAS POR ALGUNA OTRA UNIDAD DE LAS QUE EL MISMO ESTABLECE, O CUANDO SE CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN, DEL PERSONAL, MOBILIARIO, ARCHIVO Y EN GENERAL EL EQUIPO QUE AQUÉLLA HAYA UTILIZADO, PASARÁN A FORMAR PARTE DE LA UNIDAD QUE ACTUALMENTE SE DETERMINE.

DÉCIMO TERCERO. - LOS PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONAR A LOS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE LE DE ORIGEN, DEBERÁN AJUSTARSE A LAS REGLAS PREVISTAS POR LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES AL DÍA DE SU INICIO O INCUMPLIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA.

DÉCIMO CUARTO. - LA ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ELEMENTOS EN OTRAS INSTITUCIONES POLICIALES CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO, SERÁ RECONOCIDO CON BASE A LA HOJA DE SERVICIOS QUE CADA DEPENDENCIA EXPIDA AL EFECTO.

DÉCIMO QUINTO. - LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN O PENSIÓN FORMULADAS POR LOS ELEMENTOS POLICIALES SUJETOS AL PRESENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE RESOLVERÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMO SEXTO. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SERÁN COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SE RECIBIÓ FICHA INFORMATIVA, GIRADA POR EL C. SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN EN LA CUAL SOLICITA LA FÉ DE ERRATAS AL INCISO C DEL PUNTO 9° DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2016; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN LA FE DE ERRATAS AL INCISO C DEL PUNTO 9° DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2016; LA CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE:

INCISO C) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN III INCISO H DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6, 7 FRACCIÓN VII, 39 APARTADO B FRACCIÓN IV, 40, 41, 45, 72, 73, 78, 79, 85 FRACCIÓN V, 94 FRACCIÓN II, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 Y 122 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 Y 189 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, 29, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- EL C. ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD) OCUPARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;

II.- EL C. LIENCIADO SERGIO ARRIAGA CAMACHO (TITULAR DEL JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD) OCUPARA EL CARGO DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

III.- EL C. LICENCIADO JUAN LINO ALONSO SALGADO (DIRECTOR DE JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD) OCUPARA EL CARGO DE VOCAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

IV.- EL C. LICENCIADO JUAN ALBERTO TORRES GARCÍA (COORDINADOR GENERAL DE OFICIALES MEDIADORES CONCILIADORES Y CALIFICADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD) OCUPARA EL CARGO DE VOCAL EN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;

V.- EL C. MARIO ENRIQUE POZOS HERNÁNDEZ (CONTRALOR MUNICIPAL) OCUPARA EL CARGO DE VOCAL EN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD;

VI.- EL C. POLICÍA PRIMERO JUAN TRINIDAD FLORES ALONSO (SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO

SOLIDARIDAD) OCUPARA EL CARGO DE VOCAL EN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VII.- EL C. POLICÍA ALBERTO TREJO GONZÁLEZ OCUPARA EL CARGO DE VOCAL

VIII.- SE DESIGNARA PARA OCUPAR EL CARGO DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, AL C. RAYMUNDO MORA ESQUIVEL QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

DEBE DECIR:

INCISO C) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN III INCISO H DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6, 7 FRACCIÓN VII, 39 APARTADO B FRACCIÓN IV, 40, 41, 45, 72, 73, 78, 79, 85 FRACCIÓN V, 94 FRACCIÓN II, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 Y 122 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 Y 189 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, 29, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CARGO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
PRESIDENTE	ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ
SUPLENTE DE PRESIDENTE	C. RAYMUNDO MORA ESQUIVEL
SECRETARIO	C. SERGIO ARRIAGA CAMACHO
VOCAL 1	C. GERARDO RAFAEL BAUTISTA BARRIOS
VOCAL 2	C. FERNANDO RU[illegible]AZO
VOCAL 3	C. MARIO ENRIQUE POZOS HERNÁNDEZ
VOCAL 4	C. JUAN TRINIDAD FLORES ALONSO

NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- ASUNTOS GENERALES

INCISO A) EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SE RECIBIO LA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DEL DÉCIMO REGIDOR EL LIC. FREDI JUAREZ RUIZ, PARA EL MENOR DAVID MARÍN DIEGO PARA SU TRATAMIENTO MEDICO DE HEMODIALISIS, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN LOS RECURSOS ECONOMICOS POR LA CANTIDAD DE $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA APOYAR AL MENOR DAVID MARIN DIEGO, PARA SU TRATAMIENTO DE HEMODIALISIS. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AREAS INVOLUCRADAS.

INCISO B) EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA REMOVER AL C. RAYMUNDO MORA ESQUIVEL DEL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEL C. RAYMUNDO MORA ESQUIVEL AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA A PARTIR DEL DIA A LA FECHA. EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS Y LEGALES PARA EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

INCISO C) EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA REMOVER AL C. ULISES LEONARDO SANDOVAL SÁNCHEZ DEL CARGO DE DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEL C. ULISES LEONARDO SANDOVAL SÁNCHEZ AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A PARTIR DEL DIA A LA FECHA. EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS Y LEGALES PARA EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

INCISO D) EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA REMOVER AL C. RODOLFO NAVARRO PÉREZ DEL CARGO DE DIRECTOR DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NORMATIVIDAD; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD; EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29 Y 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEL C. RODOLFO NAVARRO PÉREZ AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NORMATIVIDAD A PARTIR DEL DIA A LA FECHA. EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS Y LEGALES PARA EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA. EN USO DE LA PALABRA EL ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AGRADECE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES Y DA POR CONCLUIDA LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2016, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ TAMBIÉN POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, VALIDANDO CON SU FIRMA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA.

H. AYUNTAMIENTO 2016 -2018

ARQ. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. DULCE BRENDA NUÑEZ VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ AMADEO RUÍZ DOMÍNGUEZ
PRIMER REGIDOR

C. MA. SOCORRO ACEVEDO RUIZ
SEGUNDA REGIDORA

C. TONATHIU GUTIERREZ ZALDÍVAR
TERCER REGIDOR

C. ARACELI VENTURA MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA

LIC. MIGUEL FLORES PÉREZ
QUINTO REGIDOR

C. XÓCHITL ABIGAIL CASIMIRO RIVERO
SEXTA REGIDORA

C. FRANCISCO JUAREZ GARCÍA
SÉPTIMO REGIDOR

C. SOL LAUREL SILVA RAMÍREZ
OCTAVO REGIDOR

C.P. DORIS DEL CARMEN ALEMÁN
NOVENA REGIDORA

LIC. FREDI JUAREZ RUÍZ
DÉCIMO REGIDOR

C.RODOLFO VAZQUEZ TLACALTECH
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. LESLY BELÉN ESPINOZA GONZÁLEZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LIC. DULCE MARÍA VELÁZQUEZ MAYA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

C. MOISÉS BAUTISTA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO